

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Ministerio de la Guerra

Puesta ya en vigor la nueva plantilla de las unidades del Ejército activo y su distribución por el territorio, y ajustados también los servicios locales a la reforma decretada con la supresión de las antiguas regiones, procede completar esta parte de la reorganización de nuestros Institutos militares, transformando el Ministerio que, con los centros de que ahora se le dota, la restauración de otros indebidamente suprimidos, y la simplificación del mecanismo burocrático se amoldará por modo cabal a los propósitos del sistema en vías de desarrollo, y rematará en los grados superiores de la jerarquía una estructura general coherente, armónica en todas sus piezas. Así concebida, la reforma del Ministerio de la Guerra tiene dos aspectos, porque es doble la función que este Centro realiza: el primero, es puramente administrativo, y consiste en la reorganización de los servicios de la Subsecretaría; el segundo es técnico militar, y se comprende en el restablecimiento del Estado Mayor Central y en la creación del Consejo Superior de la Guerra. En la reforma de la subsecretaría preside el criterio de ahorrar tiempo, trabajo y personal, distribuyéndose los asuntos, no por Armas y Cuerpos como hasta hoy, sino por materias con lo que se reduce el número de secciones, se evitan divergencias de criterio y cierta duplicación de trámites en el despacho, que ha de ser más rápido, y se restringen las plantillas en relación con las vigentes. Una instrucción o reglamento de servicio interior que se redacte por orden ministerial, llevará al extremo la utilidad de esta reforma.

En el aspecto técnico militar, la innovación que se introduce es aún más importante. Restablecer el Estado Mayor Central, que una aberración

personalista y autoritaria en el gobierno y dirección del Ejército suprimió, es una necesidad manifiesta como que de la buena ordenación y continuidad de sus funciones depende el que la Nación pueda defenderse eficazmente en caso de guerra. Los artículos de este decreto declaran lo bastante cuál es el cometido del Estado Mayor Central. Se trata, en suma, de dotar al Ejército de un órgano pensante, que, con separación de los Centros administrativos y gubernativos, así como de la función de mando directo sobre las tropas, fije la doctrina de guerra, la mantenga en relación con los progresos del arte militar promueva y evoque la instrucción superior, y prevea la aplicación de los recursos defensivos del país en todas las eventualidades posibles. De esta manera se asegura la permanencia de una orientación, de un plan militar. Lo mismo que el subsecretario, el Jefe de Estado Mayor Central despachará personalmente con el Ministro, quien tendrá así en la doble función que cumple el Ministerio, la responsabilidad constitucional de cuanto se ejecute por su orden o con su anuencia en el Departamento. El Consejo Superior de la Guerra, nuevo en nuestro país, es consultivo para el Ministro que lo preside. Formado por el Jefe del Estado Mayor Central y el subjefe, y por los Generales Inspectores de las divisiones, a los que puede ser conveniente agregar más adelante algún otro Jefe Superior, el Consejo, que es la más alta autoridad en el ramo de Guerra, pone en contacto la funciones militares con la función del Gobierno responsable, y por este enlace se resuelve el problema de coordinar la situación subordinaria que los servicios del Estado deben tener ante las decisiones del Parlamento o del Gobierno con la autoridad técnica de las mociones y consultas que los Centros competentes elevan al Ministro. Poner los recursos de la técnica al servicio de la política militar adoptada por las Cortes y el Gobierno, o, a la inversa, adoptar (cuando el Gobierno crea pertinente adoptarlas), las conclusiones y sugerencias formuladas por los técnicos y sostenerlas ante las Cortes como resoluciones del Ministerio, es doctrina sencilla y clara, única admi-

sible en el régimen político vigente, y fácil de seguir, cuando se infunde en todos los servidores del Estado el respeto silencioso a los preceptos soberanos de la ley.

Por todo lo expuesto, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º El Ministro de la Guerra, como jefe supremo del Ejército, tiene facultades plenas en orden al mando, gobierno y administración de las fuerzas, institutos y servicios militares sometidos a su jurisdicción, conforme a lo que dispongan la Constitución de la República y las leyes orgánicas especiales.

Art. 2.º Ejercerá su autoridad mediante el Ministerio de la Guerra, teniendo como órgano de asesoramiento y consulta el Consejo Superior de la Guerra.

Art. 3.º El Ministerio de la Guerra constará esencialmente de dos organismos: la Subsecretaría y el Estado Mayor Central, encargados, el primero, de cuanto atañe a la administración y gobierno del Ejército, y el segundo, de lo pertinente a la preparación de éste para la guerra. Ambos organismos funcionarán, paralela y separadamente, a las órdenes inmediatas del Ministro, presentando personalmente los jefes de ellos a la resolución de éste último los diversos asuntos y expedientes de su respectiva competencia. Los acuerdos que recaigan los traducirán dichos jefes en órdenes que, con la firma del Ministro, se publicarán en el DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa, o se circularán en forma manuscrita.

Tanto el Jefe de la Subsecretaría como el del Estado Mayor Central, podrán, no obstante resolver por sí y firmar las subsiguientes disposiciones con la fórmula, "de orden del señor Ministro", todos los asuntos de trámite y aquellos otros que sean consecuencia estricta de preceptos reglamentarios, y tendrán atribuciones para dirigirse directamente a todas las autoridades, Cuerpos, Centros y Dependencias en demanda de los datos y antecedentes que les sean precisos.

Art. 4.º La Subsecretaría estará constituida por los siguientes elementos: Secretaría; Asesoría y Justicia; Secciones de personal, material e ins-

trucción y reclutamiento; Ordenación de Pagos y Contabilidad; Intervención general; Inspecciones de Sanidad Militar, de Veterinaria y de Farmacia; Habilitación del material y Depositaria de efectos y dependencias auxiliares. Cada uno de estos organismos se dividirá en Negociados, en los que los asuntos se agruparán y clasificarán por conceptos y no por Armas y Cuerpos, como hasta el presente ha venido sucediendo. Al frente de cada Sección habrá un coronel o asimilado, siendo de la categoría de Intendente general e Interventor general, respectivamente, los jefes de la Ordenación de Pagos y de la Intervención general; los jefes de los Negociados pertenecerán a la categoría de teniente coronel o asimilado y los auxiliares a la de comandante o capitanes. Formarán parte también de las Secciones y Negociados, jefes, oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares y de los Cuerpos subalternos.

Art. 5.º El Estado Mayor Central, del que será jefe un General de división y segundo jefe un General de brigada, estará organizado en una Secretaría y cuatro Secciones (Organización y movilización; información e historia; operaciones y doctrina militar; abastecimientos y servicios). La Asesoría de Subsecretaría se considera que también forma parte del Estado Mayor Central. Los jefes de Sección de éste serán coroneles y tenientes coroneles los de los Negociados; y los auxiliares pertenecerán a la categoría de comandantes. También formarán parte de las Secciones y Negociados, jefes, oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares y de los Cuerpos subalternos. Todo el personal se destinará por concurso, y el de las Armas y Cuerpos combatientes habrá de hallarse en posesión del diploma de aptitud acreditada de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 6.º En caso de guerra, el Jefe del Estado Mayor Central desempeñará el cargo de Jefe de Estado Mayor general del Ejército de operaciones, constituyendo el Estado Mayor de éste con personal designado desde tiempo de paz del destinado en el Estado Mayor Central. El restante, con el General segundo Jefe, continuará en su puesto para servir de enlace entre el Ejército en campaña y el Ministro.

Art. 7.º El Estado Mayor Central del Ejército mantendrá constante relación con el organismo similar de la Armada, a fin de preparar, de común acuerdo, aquellas operaciones que exijan el concurso de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 8.º Formarán también parte del Ministerio, el Gabinete militar y las Dependencias afectas. El Gabinete tendrá a su cargo el despacho de la correspondencia del Ministro, las audiencias, las relaciones con la Prensa y todos aquellos asuntos de índole especial o reservada que se le encomienden. Las Dependencias afectas, que, mientras otra cosa no se or-

dene, conservarán su actual composición y cometidos, serán las siguientes: Consejo Director de la Asamblea de las Ordenes de San Hermenegildo y San Fernando; Dirección general de la Guardia Civil, Dirección general de Carabineros; Comandancia general del Cuerpo de Inválidos militares; Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra y Archivo general militar.

Art. 9.º El Consejo Superior de Guerra, será presidido por el Ministro de la Guerra, y de él formarán parte, en concepto de vocales, los tres Inspectores generales y el Jefe del Estado Mayor Central, actuando de secretario, el segundo jefe de este último. Uno de los Inspectores ostentará el título, por designación del Ministro, de Vicepresidente del Consejo. En casos especiales podrá ser ampliado por decreto el número de vocales del Consejo.

Art. 10. El Consejo Superior de la Guerra tendrá por misión esencial informar sobre cuantos asuntos se refiere a la preparación de la guerra y a la constitución del Ejército, como son: sistemas de reclutamiento, métodos de instrucción, grandes maniobras, organización general y de los Ejércitos de operaciones, movilización, concentración, planes de operaciones, nuevas vías estratégicas, nuevas máquinas de guerra, supresión o creación de plazas fuertes, defensa de costas y fronteras, concesión y reglamentación de recompensas por méritos de paz y de guerra y cuanto el Ministro juzgue conveniente someter a su examen. A tales fines, el Estado Mayor Central, o la Subsecretaría, al iniciar cualquiera de los asuntos indicados, propondrá que sea consultado previamente el Consejo Superior de la Guerra, para que éste señale las directrices generales que, en su planteamiento y resolución, hayan de seguirse; y luego de desarrollado por el Centro correspondiente, habrá de volver al indicado Consejo, para que éste emita el oportuno parecer, que deberá ser tenido en cuenta en la resolución que, en definitiva, recaiga. La Secretaría del Estado Mayor Central, lo será, a la vez, del Consejo Superior de la Guerra.

Art. 11. El Consejo Superior de la Guerra propondrá los Generales que hayan de nombrarse, desde tiempo de paz, para el mando de las grandes unidades superiores a la división. Asimismo, propondrá el vocal de su seno que haya de dirigir, cada año, las grandes maniobras que se organicen.

Art. 12. El Consejo Superior de la Guerra estará encargado, por último, de conceptualar, para el ascenso, a los coroneles y Generales y sus asimilados, asumiendo, a tal objeto, las atribuciones y funciones que a la Junta correspondiente confiere la legislación vigente. El Jefe del primer Negociado de la Secretaría de la Subsecretaría, ejercerá tan sólo, para el indicado fin, las funciones de auxiliar del Consejo.

Artículos adicionales. Primero, Un

reglamento especial determinará el régimen de despacho y trabajo del Consejo Superior de la Guerra y del Ministerio, y las relaciones entre uno y otro y entre la Subsecretaría y el Estado Mayor Central. Segundo. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones complementarias para la ejecución de este decreto, y fijará la distribución de asuntos entre los distintos organismos del Ministerio y la plantilla del personal que los ha de integrar.

Artículos transitorios. Primero. El Vicariato general castrense continuará afecto al Ministerio de la Guerra, en tanto que las Cortes no resuelvan sobre la subsistencia de esta jurisdicción especial. Segundo. Subsistirán igualmente, adscritos al Ministerio, el Depósito de la Guerra y las Comisiones geográficas, hasta que se resuelva sobre su organización.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

AMNISTIA

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas, una por Eulogio Ciordia Pérez, Jesús Sánchez y Banco, Adrián Escudero y Marcelo Vera, residentes en Madrid, y otra por Eulogio Pérez, Manuel Zorrilla y Fermín Ibarra, con residencia en Burgos, todos sargentos separados del Ejército, según orden telegráfica de 4 de enero de 1918, por pertenecer a las Juntas de defensa de las clases de tropa, en súplica de que se les conceda los beneficios de amnistía que otorga el decreto de 14 de abril último (D. O. núm. 85) y su rehabilitación; teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha sanción se encuentran entre aquellos que la mencionada disposición comprende, y en atención al amplio espíritu en que la misma se inspira, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, se ha servido conceder los beneficios de amnistía a los recurrentes, que serán reintegrados al Ejército con las antigüedades y empleos que tendrían de no haber sido separados del mismo, aunque sin derecho al percibo de haberes de ninguna clase correspondientes al período de dicha separación.

Los beneficios que se otorgan por esta orden se aplicarán igualmente a las demás clases de tropa de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que hubieran sido separados del servicio, como los recurrentes, por la

orden telegráfica de 4 de enero de 1918, y por los mismos motivos, siempre que lo soliciten dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su debido cumplimiento. Madrid 2 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil, remitió a éste Ministerio en 30 del mismo, he tenido a bien conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo, a los jefes, oficiales y suboficiales, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ramón Pérez Tello y termina con D. Miguel Cardona Mayans, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a teniente (E. R.), en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Ramón Pérez Tello, de la Plana Mayor del 19 Tercio, con efectividad de 2 de junio de 1931.

D. José Redondo Crespo, de la Comandancia de Zamora, con efectividad de 29 de junio de 1931.

A comandante.

D. Miguel Martínez Torres, de la Plana Mayor del tercer Tercio, con efectividad de 2 de junio de 1931.

D. Adolfo Valcárcel Sampol, de la Comandancia de Murcia, con efectividad de 4 de junio de 1931.

D. Alfredo Ferrando de la Lama, de la Plana Mayor del 16 Tercio, con efectividad de 29 de junio de 1931.

A capitán.

D. Carlos Ponce de León Conesa, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 2 de junio de 1931.

A capitán (E. R.)

D. Luis Pulido Rebollo, de la Comandancia de Almería, con efectividad de 4 de junio de 1931.

D. Rodrigo Hernández Gutiérrez, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 29 de junio de 1931.

Ingreso

Abelardo Climent Toledo, disponible en la tercera división orgánica, con efectividad de 30 de junio de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Eulogio Ufano Lozano, de la Comandancia de Salamanca, con efectividad de 30 de junio de 1931.

D. Pedro Sastre Caimari, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

Ingreso

D. Lucio Martín Maestro Dorado, del regimiento Infantería número 41, con efectividad de 30 de junio de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Antonio Martínez Blanco, de la Comandancia de Segovia, con efectividad de 30 de junio de 1931.

D. Juan López Fuentes, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

Ingreso

D. Luis de León García Caballero, del regimiento Carros Combate, 1, con efectividad de 30 de junio de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Antonio Puga Pérez, de la Comandancia de Las Palmas, con efectividad de 30 de junio de 1931.

D. José Juan Sotelo, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

Ingreso

D. Víctor Álvarez Pérez, disponible en la primera división orgánica, con efectividad de 30 de junio de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Felipe Baz Herrero, de la Comandancia de Pontevedra, con efectividad de 30 de junio de 1931.

A alférez (E. R.)

D. Manuel Camacho Ruiz, suboficial de la Comandancia de Huelva, con la efectividad de 30 de junio de 1931.

D. Antonio Pérez Martínez, suboficial de la dirección general, con la misma.

D. Hilario Durán Gómez, suboficial del escuadrón del primer Tercio (Madrid), con la misma.

D. Manuel Sánchez Valentí, suboficial de la Plana Mayor del 15 Tercio, con la misma.

D. Evaristo Alzate Itarte, suboficial de la Comandancia de León, con la misma.

D. Baltasar Cortés Persiva, suboficial de la segunda Comandancia del 21 Tercio, con la misma.

D. Miguel Cardona Mayans, suboficial de la Comandancia de Segovia, con la misma.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se confirma en el cargo de ayudante-secretario de V. E. al comandante de Infantería D. Francisco de la Rocha Sauvalle, que ya desempeñaba el mismo cometido en el anterior cargo de V. E.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se confirma en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. Ramón de Alfaro Páramo, y en el de ayudante-secretario al comandante de la misma Arma D. Miguel Fidalgo Valentín, que desempeñaban el mismo cometido en el anterior cargo de Vucencia, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que una vez terminada la reorganización de los diferentes servicios de este Ministerio, se apliquen, para sucesivos destinos, tanto de Cuerpos armados como de las administraciones Central y Regional, los preceptos del decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98) y orden circular aclaratoria de 13 de mayo pasado (D. O. núm. 106), publicándose a partir del próximo mes las relaciones de vacantes que en los mismos se previenen y en las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor..

Circular. Excmo. Sr.: Por disposición de esta fecha, se nombra Jefe de la Comisión de Límites con Portugal, al coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. José Asensio Torrado, en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr: He tenido a bien disponer que la orden circular de 20 de junio último (D. O. núm. 136) se entienda rectificada en el sentido de que el empleo de D. José Loma Grinda es el de comandante de Estado Mayor, y no el de capitán como en la referida circular se consignaba.

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He dispuesto que el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, ascendido a este empleo, procedente de ese Consejo Director, D. Miguel Arcos Molina, continúe destinado de plantilla en el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Interventor general de Guerra.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia Civil, retirado, Rafael Cid Pardo, domiciliado accidentalmente en Madrid calle de Ferraz, 28, en súplica de que se le conceda mejora de haber pasivo, equiparándolo al que perciben actualmente los de su mismo Cuerpo, que pasan a situación de retirados, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita en analogía a lo dispuesto por orden de 11 de septiembre de 1928 (D. O. núm. 201).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Gólmayo de la Torriente, jefe de Estado Mayor de esa división, he tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por

asuntos propios para Praga (Checoslovaquia), con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 5 de mayo de 1927 (C. L. núms. 101 y 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: En la orden circular de 22 de junio último (D. O. núm. 138), rectificando las plantillas, existen algunas erratas que he tenido a bien disponer se subsanen en la siguiente forma:

El párrafo encabezado con el epígrafe «Estado núm. 3», batallón de Montaña, se entenderá redactado del modo siguiente:

Aumentos: En la Plana Mayor: Un caballo de oficial.

En la Sección de destinos: Tres soldados de segunda a pie. Modificaciones: La llamada (7) se redactará así: «Para teniente coronel, comandante segundo jefe, capitán ayudante y médico».

La llamada (9) quedará en la siguiente forma: «Cinco asistentes, cinco escribientes, cinco ordenanzas, dos banderas, un electricista, cuatro lavanderos».

El párrafo encabezado con el epígrafe «Estado número 6», batallón de Ametralladoras, se entenderá redactado del modo siguiente:

Aumentos: En la Plana Mayor: un veterinario segundo, dos maestros armeros, un soldado de segunda y dos caballos de oficial.

En la Sección de destinos: Cuatro soldados de segunda.

Modificaciones: En el total, casilla de capitán (E. A.), en lugar de la

cifra ocho debe ponerse siete, en la nota (6), en vez de «tres asistentes» se debe poner «cuatro asistentes».

En la nota (8), en vez de «tres asistentes» se debe poner «seis asistentes» y hay que aumentar «un ordenanza de caballos».

La nota (9), se redactará así: «Para el teniente coronel, comandante segundo jefe, ayudante, médico y veterinario».

En el párrafo encabezado con el epígrafe «estado número 16», después de «un cabo de trompetas y antes de «un educando», debe añadirse «dos trompetas».

En el párrafo encabezado con el epígrafe «Estado núm. 21, grupo mixto de Artillería núm. 1», el total general de ganado debe ser 191, en vez de 141.

El epígrafe «Estado núm. 1» Transmisiones, debe leerse «Estado número 31, Transmisiones».

En el primer cuadro de la división orgánica, en la llamada B, línea séptima, en lugar de «Secciones» debe leerse «Inspecciones».

En el cuadro «Brigada de Montaña, estado letra C», en lugar de leer «Cuatro caballos de oficial» deben contarse cinco.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las secciones de destinos de las Comandancias militares de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ajusten a los efectivos siguientes:

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

PLANTILLA QUE SE CITA

	Cabos a pie	Soldados de segunda a pie	Soldados de segunda montados	Soldados de segunda	TOTAL	Caballos Oficial	Caballos tropa	Mulos de tiro	TOTAL
Comandancia Militar de Cádiz	(1) 1	(2) 4	(3) 12	17	4	4	4	4	18
Comandancia Militar de El Ferrol	(1) 1	(2) 4	(3) 16	21	4	4	4	4	12
Comandancia Militar de Cartagena	(1) 1	(2) 4	(3) 16	21	4	4	4	4	18

(1) Cabo de oficina.—(2) Ordenanza del C. general.—(3) Cuatro asistentes, cuatro ordenanzas de oficinas, dos escribientes y dos carreteros.—(4) 12 igual distribución que el anterior y cuatro para la oficina de los servicios de Ingenieros.

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la plantilla publicada por orden circular de 22 de junio último (D. O. núm. 138) referente al castillo de San Cristóbal (Badajoz), se entienda modificada en el sentido de integrarla dos tenientes de Infantería (E. R.) en vez de uno que en la misma figuraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comandantes a quienes se concede el retiro, con arreglo al decreto de 25 de abril de 1931, continúen en sus respectivos destinos hasta fin del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE INTERVENCION

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante militar de Canarias, he tenido a bien disponer que los servicios de Intervención cuyo personal se fijó en la regla sexta de la orden circular de 22 de junio último (D. O. núm. 137), se presten en Canarias por el mismo personal asignado, pero distribuido así: en las oficinas de Intervención de la Isla de Tenerife, un comisario de primera, auxiliado por un oficial primero; y en la Comandancia de Las Palmas, un comisario de segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 2 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. núm. 134), por la que se concedía la vuelta al servicio activo al comandante de Estado Mayor D. José del Campo Séneca, se entienda ampliada en el sentido de que la situación de disponible forzoso de este jefe en esa plaza ha de surtir efectos administrativos desde la revista de Comisario del mes de junio, por haber cesado en la de reemplazo por enfermo con fecha 26 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Atanasio Rovellada Verdú y termina con D. Ricardo Pecina Yoldi, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la antigüedad de primero de julio actual, continuando los ascendidos en los Cuerpos que hoy sirven, hasta que, si les corresponde, se les adjudique otro destino por este Ministerio, toda vez que las vacantes producidas por estos ascensos han de cubrirse en la próxima propuesta de destinos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Anastasio Rovellada Verdú, del regimiento Infantería 28.

D. Braulio Vivar Gutiérrez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Julián Larrumbe Zabalza, de la Sección de Ordenanzas de este Ministerio.

D. Félix Abad Ibáñez, del regimiento Infantería 23.

D. Jesús Mejuto Pena, del regimiento Infantería 12.

D. José García Calvo, de la Sección de Ordenanzas de la 15 brigada.

D. José Sales Abad, del regimiento Infantería 22.

D. Juan Antonio Criado Manzano, del regimiento Infantería 25.

D. Alfonso Vegara Vegara, del regimiento Infantería 6.

D. Juan Costa Tur, del regimiento Infantería 18.

D. Lorenzo Guerra Mediavilla, de la Sección de Ordenanzas de la quinta división orgánica.

D. Ricardo Pecina Yoldi, del regimiento Infantería 24.

Madrid 3 de julio de 1931.—Azaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la

D. Gabriel Rodríguez Ponce de León y termina con D. Aurelio López Sánchez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Gabriel Rodríguez Ponce de León, disponible en la tercera región, al regimiento 13 (Valencia).

D. Santiago Pérez Frau, de la Caja de Recluta de Alcoy, 44, al regimiento 38 (Alcoy).

D. Jesús Velasco Echave, disponible en la tercera región, al regimiento 4 (Alicante).

Comandantes.

D. Virgilio Aguado Martínez, disponible en la séptima región, a igual situación en la quinta.

D. José Calderón Goñi, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Fernando Alabau Xifré, disponible en la tercera región, a las Prisiones militares de las torres de Cuarte (Valencia).

D. Carlos García Nieto, de la Sección de Contabilidad de la tercera región, a la Plana Mayor de la quinta brigada de Infantería (Valencia).

D. Francisco Guillén Martín, de la Plana Mayor de la quinta brigada de Infantería (Valencia), a disponible en Valencia.

D. Vicente Guarner-Vivanco, de disponible en la cuarta región, a la Plana Mayor de la séptima brigada de Infantería (Barcelona).

D. Gervasio Sáenz Quintanilla, disponible en la sexta región, a la Caja de Recluta 42 (Santander).

Capitanes

D. Valentín Ortego Olivier, del regimiento 35, a disponible en Salamanca.

D. Arturo Oquendo Fernández, del regimiento 20 (Huesca), al regimiento 14 (Pamplona).

D. Enrique Usoz Díez, disponible en la sexta región, al regimiento 14 (Pamplona).

D. Gregorio Ezcurra Manterola, del regimiento 14, a disponible en Pamplona.

D. Fernando de Cárcer Disdier, del regimiento 14, a disponible en Pamplona.

D. Manuel García Aguiar, disponible en la séptima región, al regimiento 35 (Zamora).

D. Fernando Gallego Porro, del regimiento 7, a disponible en Valencia.

D. Constantino Aragón Fernández, del regimiento 38 (Alcoy), al regimiento 7 (Valencia).

Capitanes (E. R.)

D. Juan Colom Bo, del regimiento 7, a disponible en Valencia.
D. Julio Martínez Muñoz, disponible en la tercera región, al regimiento 7 (Valencia).

Tenientes.

D. Juan Ricart Carlos, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Alfonso Sánchez Roca, disponible en Ciudad Real, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Federico Martínez Soler, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Hipólito Martínez Aparici, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Francisco León Orts, disponible en la tercera región, al regimiento 38 (Alcoy).

D. Juan Alares Zanón, del regimiento 18 (Tarragona), al regimiento 13 (Valencia).

D. Rafael Valero Caminero, del regimiento 13, a disponible en Valencia.

D. Manuel Recuenco Gómez, disponible en la tercera región, al regimiento 13 (Valencia).

D. Pascual Arbona Puig, del regimiento 13, a disponible en Valencia.

D. Rafael Marco Torres, disponible en la tercera región, al regimiento 7 (Valencia).

D. Gabriel Rodríguez Cabezas, del regimiento 7 (Valencia) al regimiento 3 (Oviedo).

D. Enrique Pascual del Povil Castro, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6, al regimiento 4 (Alicante).

D. Luis Cubillas Naredo disponible en la primera región, al Parque de Artillería de la primera división.

Tenientes (E. R.)

D. Arturo Soler Martínez, Comandante militar, del castillo de San Julián, al castillo de San Julián (Cartagena).

D. Juan Ruiz Guillén, Comandante militar, del castillo de Galeras, al castillo de Galeras.

D. Antonio García Ratia, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

D. Pascual Ibáñez Salas, del regimiento 33, a disponible en Cartagena.

D. Apolinar Bautista Villora, de la zona de Cuenca, 4, al regimiento 13 (Valencia).

D. Miguel Grech Román, del regimiento 13, a disponible en Valencia.

D. Leopoldo Serrano Oliver, del regimiento 13, a disponible en Valencia.

D. Francisco Dolz Sella, disponible en la tercera región, al regimiento 13 (Valencia).

D. Ramón Villanueva Tomás, disponible en la tercera región, al regimiento 7 (Valencia).

D. Luis Pérez Rico, disponible en la tercera región, al regimiento 4 (Alicante).

D. Francisco Martínez Sebastián, del regimiento 4, a disponible en Alicante.

Alféreces (E. R.)

D. Francisco González Campuzano, disponible en la tercera región, al regimiento 38 (Alcoy).

D. José Muñoz González, disponible en la tercera región, al regimiento 38 (Alcoy).

D. Juan Montaner Benlloch, disponible en Valencia, al regimiento 7 (Valencia).

D. Aurelio López Sánchez, disponible en la tercera región, al regimiento 33 (Cartagena).

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Arturo Guerrero Plaja, y termina con D. José Ibáñez Valiente, pasen a servir los destinos y situaciones que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Teniente coronel.**

D. Arturo Guerrero Plaja, de la Caja 57, al regimiento 28 (Palma de Mallorca).

Comandantes.

D. Lorenzo Lafuente Varell, del regimiento 39, a disponible en Mahón.

D. Rafael Perelló Cerdó, de la Caja 57, al regimiento 39 (Mahón).

D. José Ferrer Ibáñez, de disponible en Baleares, a la Caja 57 (Palma de Mallorca).

Capitanes.

D. Ignacio Caballero Muñoz, de disponible en la primera, al regimiento 3 (Oviedo).

D. Guillermo Rodríguez González, de disponible en la octava, al regimiento 3 (Oviedo).

D. Carlos Abbad López, del regimiento 3, a disponible en Oviedo.

D. Genaro Mufiz González, del regimiento 3, a disponible en Oviedo.

D. Luis Noriega González, del regimiento 3, a disponible en Oviedo.

D. Indalecio Núñez de Olaneta, de disponible en la octava, al regimiento 3 (Oviedo).

D. Francisco Ramia Piquer, del regimiento 24, a disponible en Logroño.

D. Enrique Jiménez Canito, del regimiento 24, a disponible en Logroño.

D. Manuel Eguilaz Franco, del regimiento 41 (Melilla), al regimiento 24 (Logroño).

D. Jesús Ceballos Ramatnez, de la Plana Mayor de la 10 brigada (Huesca), al regimiento 24 (Logroño).

D. Isidoro Caballero Velasco, de la Caja 39, a disponible en Logroño.

D. Nicolás Canalejo Aguirre, de disponible en la sexta, a la Caja 39 (Logroño).

D. Rafael Calderón Sánchez, del regimiento 37, a disponible en Tenerife.

D. José Jordá Canto, de disponible en Canarias, al regimiento 37 (Tenerife).

Teniente (E. R.)

D. José Ibáñez Valiente, de la Penitenciaría Militar de Mahón, a la fortaleza de la Mola (Mahón).

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Anselmo Fantova Lausín, ayudante de campo del General de brigada D. Rafael Rodríguez de Rivera Izquierdo del Monte, pase destinado a la secretaría auxiliar del Consejo director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería y Cría Caballar**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los alféreces del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Benito López y termina con D. Francisco Herrero García, pertenecientes a la promoción de 1924 y promovidos a su actual empleo por órdenes de 16 de julio de 1929 (D. O. núm. 154) y 11 de septiembre de igual año (D. O. número 201), queden colocados, a su ascenso al empleo inmediato de tenientes, en la escala de esta clase, en la forma que figura a continuación, por serles de aplicación los preceptos del artículo sexto de la circular de 2 de marzo de 1925 (D. O. núm. 48).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Benito López: entre D. Francisco del Río Verdugo y don Sebastián Díez Rumayor.

D. Enrique Azcarretazabal Vigalondo: entre D. Antonio Manzanedo Cereceda y D. Emilio Colomer Hernández.

D. Luis Valderrábano Aguirre y D. José Romero Abreu: entre don Juan Sarraís Llasera y D. Alfonso Van-Mook Chaves.

D. Teodosio Alonso-Pesquera Cendra: entre D. Luis Jiménez Pascual y D. José Cárdenas Troncoso.

D. Sancho de Castro Caverio: entre D. Ricardo Rojas Solís y D. José Muguíro Frigola.

D. Joviniano Gullón García: entre D. Serafín García Arteaga y don Arsenio López Sancho.

D. Fernando González de Aguilár y Soto: entre D. Jesús Aragón Llorrente y D. Arturo Villarrubia García.

D. Eduardo de Prendes Macaya: entre D. Fernando Sáez de Santamaría Prado y D. Enrique Leguina Domenge.

D. José Vallejo Peralta: entre D. Juan Rengifo Ysasi y D. Baltasar Lagufa Arrazola.

D. Maximino Lobo Navascués: entre D. Lorenzo Maroto Hernández y D. Eduardo de Arnedo Garrido.

D. Pablo Armesto Montero, D. Enrique Bangés Porurama y D. José Navarro Azafón: entre D. Eduardo de Arnedo Garrido y D. Francisco Manrique Hernández.

D. Julio González García: entre D. Luis Benjumea Medina y D. Emilio Riñón Rey.

D. Alvaro González y Fernández Muñiz, D. Tomás de la Calzada y Vargas Zúñiga, D. José Fontana Pérez y D. Federico Chacón Cuesta: entre D. Emilio Riñón Rey y don Luis Valcárcel Cortey.

D. Rafael Galván Cáceres: entre D. Gonzalo Serrano y Fernández de Villavicencio y D. Francisco Alonso Pimentel.

D. Rafael Hernández Franch: entre D. Enrique Ramírez Casanova y D. Benito Goyeneche Merino.

D. Francisco Herrero García: entre D. Marcelino Lope Sancho y don Vicente Canal de la Rosa.

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 4 del mes actual, he tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Juan Díaz y Alvarez de Araujo, disponible forzoso en la primera división orgánica, pase destinado al Estado Mayor de su Cuartel General en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 26 de junio último, he tenido a bien disponer que el teniente de Caballería D. Luis Jiménez Pascual, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.ª pase destinado al Escuadrón del Tercio en vacante que de su clase existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, pasen a los destinos y situaciones que también se indican, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Depósito de ganado (Tetuán de las Victorias), de nueva creación.

Comandantes.

D. Javier Naneti Chinchón, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Francisco Muñiz Rodríguez, del regimiento núm. 2.

Capitanes.

D. José María González Guzmán, de disponible forzoso en la séptima.

D. Luis Cabarras Vallés, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Manuel Fernández Silvestre, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

Tenientes.

D. Jesús Pitarido Llopis, del Depósito de Sementales, primera Zona Pecuaria.

D. Manuel González y Fernández Muñiz, de disponible en la primera.

Teniente (E. R.)

D. Juan José Sáez Rodríguez, de disponible en la primera.

Alféreces (E. R.)

D. Pablo Bazán Lasheras, de disponible en la primera.

D. Manuel Escobar Herreros, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Anastasio González Carbonero, de disponible en la primera.

A situación de disponibles de la primera.

Comandante

D. José Valles Ortega, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

Capitanes.

D. Fernando de la Macorra Carratalá, del Depósito de Remonta y Compra.

D. Eulogio Usatorre Ledo, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. José Cavanillas Prosper, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. José de la Morena Ravel, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

Tenientes (E. R.)

D. José Murcia y Fernández de Mora, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Angel Sánchez Gómez, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Juan Navarro Triviño, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

D. Enrique Ramón Sánchez, del disuelto Depósito de Remonta y Compra.

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, queden disponibles forzosos en las divisiones orgánicas que se indican, surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Bianor Sánchez Mesas y García, ascendido, de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en la primera división.

Capitán (E. R.)

D. Isidoro Montenegro García, disponible en la séptima división, a la cuarta.

Alférez.

D. José de la Lastra Messía, disponible en la sexta división, a la primera.

Alférez (E. R.)

D. Pablo Bazán Lasheras, ascendido, del regimiento 3, en la primera división.

Madrid 4 de julio de 1931.—AZAÑA.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la plantilla señalada al Depósito de Ganado por orden de primero del mes actual (D. O. núm. 145), se entienda rectificada por lo que respecta a los seis tenientes, en el sentido de que éstos sean subalternos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los comandantes del Arma de Caballería y profesores Mayores del Cuerpo de Equitación Militar que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda, y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército, por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis de Acuña y Guerra, en Madrid.
 D. Antolín de Agar Carlés, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Luis de Agar Carlés, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Isabelo Aguado Martínez, en Zaragoza.
 D. Adolfo Aguirre Bustamante, en Madrid.
 D. Francisco Aguirre Lasarte, en Valencia.
 D. Pedro Alcorta Urquijo, en Godejuela (Vizcaya).
 D. Rafael Alés y de Quintana, en Madrid.
 D. José Alés Martínez, en Barcelona.

D. Jaime de Alós Rivero, en Madrid.
 D. Manuel Alvarez-Maldonado y Benito, en Madrid.
 D. Rosendo Alvarez Bregel, en Santander.
 D. Miguel Alvarez García, en Madrid.
 D. Federico Alvarez de Quevedo y León, en Madrid.
 D. José Alvarez de Toledo Samaniego, en Madrid.
 D. José Angosto Cazorla, en Melilla.
 D. Luis de Antelo Rossi, en Vigo (Pontevedra).
 D. Fernando Aparicio Alvarez, en Valladolid.
 D. Miguel Aracil Aznar, en Baeza (Jaén).
 D. Alfonso Arana Vivanco, en Madrid.
 D. Alfonso Areitio Elio, en Madrid.
 D. José Arias Bergés, en Madrid.
 D. Francisco Ariza Moscoso, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 D. José Arroyo Aparicio, en Madrid.
 D. Joaquín Asenjo Espinosa, en Rubí de Bracamonte (Valladolid).
 D. Félix de Aspe San Martín, en Madrid.
 D. Federico Agustín Ortega, en Madrid.
 D. Pedro Ballarín Manresa, en Zaragoza.
 D. Carlos de Barbachano y Alvarez de Bobadilla, en Valladolid.
 D. Antonio Barea Vildósola, en Madrid.
 D. Carlos de Barnola y Escribá de Romani, en Barcelona.
 D. José Bartolomé Bartolomé, en Barcelona.
 D. Norberto Baturone y Fernández Palacios, en Sevilla.
 D. Manuel Bendala Palacios, en Madrid.
 D. José Benítez Armas, en Badajoz.
 D. Joaquín Benito López, en Palencia.
 D. Carlos Bermúdez Mauduit, en La Coruña.
 D. Oscar Boan Callejas, en Vigo (Pontevedra).
 D. Alberto de Borbón y D'Ast, en Valladolid.
 D. Joaquín Borrego Rivas, en Madrid.
 D. Ignacio Bufalá Ferrater, en Barcelona.
 D. Luis Cabanyes Vivanco, en Madrid.
 D. Enrique Cabezudo Casado, en Jaén.
 D. Ramón Canals González, en Madrid.
 D. Agustín Carvajal Quesada, en Madrid.
 D. Manuel Casas Sierra, en Larche.
 D. Manuel Casteleiro Rivas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. José Cerquella Pascuau, en Ubeda (Jaén).
 D. Julio Clavero del Valle, en Barcelona.
 D. Santiago Coca Coca, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Arturo Coco Rodríguez, en Madrid.
 D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, en Córdoba.
 D. Federico Corbi Orellana, en Valencia.
 D. Antonio Córdoba Aguilar, en Córdoba.
 D. Isidro Corominas López, en Barcelona.
 D. Carlos Crisóstomo Prats, en Badajoz.
 D. Enrique Crisóstomo Prats, en Badajoz.
 D. José Chacel Norma, en Madrid.
 D. Domingo Chicote Arcos, en Barcelona.
 D. Juan Díaz Cancho, en Trujillo (Cáceres).
 D. Rafael Díaz de Ceballos e Iriarte, en Madrid.
 D. Segundo Díaz Herrera y Aguirre, en Madrid.
 D. Santiago Díaz Moyano, en Reus (Tarragona).
 D. José Díez García, en Madrid.
 D. Miguel Domenge Campos, en Aranjuez (Madrid).
 D. Julio Ecija Morales, en Madrid.
 D. Santiago Egea Navarro, en Madrid.
 D. Francisco de Ezpeleta y Montenegro, en Madrid.
 D. Francisco Echanove Zabala, en Vitoria (Alava).
 D. Rafael Echevarría del Cueto, en Madrid.
 D. Aquilino Eleta Palacios, en Vitoria (Alava).
 D. José Engo Núñez, en Ecija (Sevilla).
 D. Ramón de Escofet Alonso, en Córdoba.
 D. Francisco Escribano Rojas, en Madrid.
 D. Gaspar Escudero Bolla, en Valladolid.
 D. Celedonio Febrel Contreras, en Madrid.
 D. Juan Fernández-Corredor Chicote, en Madrid.
 D. Juan Fernández de la Puente Solórzano, en Valladolid.
 D. Francisco Flores Iñiguez, en Moguer (Huelva).
 D. Ramón de Flórez y de Mendeville, en Madrid.
 D. Mariano Fraile Matesanz, en Madrid.
 D. José Frutos Dieste, en Zaragoza.
 D. Jesús de Garamendi Romero, en Bilbao.
 D. Gregorio García Astriaín, en Córdoba.
 D. Juan García Reyes, en Logroño.
 D. Luis García Ezcurra, en Madrid.
 D. Juan García y de Giol, en Madrid.
 D. Florencio García-Marifío Rovira, en Reus (Tarragona).
 D. Fulgencio García Santos, en Palencia.
 D. Antonio Garbalena Canet, en Zaragoza.
 D. Carmelo Gete e Ilera, en Madrid.

- D. Pedro Gil Ferrín, en Zaragoza.
D. Saturnino Gil Sáenz, en Barcelona.
D. Manuel Jiménez Hortega, en Alcañ de Henares (Madrid).
D. Mariano Goicoechea Varela, en La Coruña.
D. Faustino Gómez Sáez, en Valencia.
D. Rafael Gómez Sevilla, en Madrid.
D. Luis González Barreras, en Zaragoza.
D. Joaquín González Faes, en La Coruña.
D. Buenaventura González Lara, en Madrid.
D. Rafael Granados Mangado, en Pamplona.
D. José Grijalbo Celaya, en Madrid.
D. Ramón de la Guardia Fernández, en Madrid.
D. Bartolomé Guerrero Benítez, en Las Palmas (Canarias).
D. Carlos Gutiérrez-Maturana y Matheu, en Madrid.
D. José Gutiérrez de la Torre, en Madrid.
D. Julio Gutiérrez de la Vega, en Málaga.
D. Juan González-Moro Moreno, en Palma de Mallorca (Baleares).
D. Manuel Herbella Zobel, en Madrid.
D. Joaquín de Hita y Rabadán, en Madrid.
D. Juan Huerta Alfaro, en Valladolid.
D. José Huerta Topete, en Zaragoza.
D. Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu, en Burgos.
D. Julio Ingunza Santo Domingo, en San Sebastián.
D. Sebastián Iradier Herrero, en Barcelona.
D. Miguel Iribarren Fernández, en Pamplona.
D. Pedro Jiménez Récio, en Plasencia (Cáceres).
D. Casimiro Jimeno Bayón, en Valladolid.
D. José Labat Calvo, en Madrid.
D. Eugenio Labrador Luna, en Valladolid.
D. Salvador de Lacy Zafra, en Alicante.
D. Salustiano Lon Laga, en Zaragoza.
D. Tomás de Liniers y de Muguiro, en Madrid.
D. Joaquín López Abad de Soto, en Madrid.
D. Román López Bueso, en Madrid.
D. Leandro López de Vicuña y Martínez, en Valladolid.
D. José López de Letona y Moral, en Madrid.
D. Guillermo López Santisteban, en Madrid.
D. Federico Loygorri Vives, en Madrid.
D. Antonio de Madrid Arránz, en Valladolid.
D. Rafael Manrique de Lara y Berry, en Madrid.
D. Salvador Marín Gómez, en Sevilla.
D. Ambrosio Martín Carrillo, en Valladolid.
D. Juan Martín Gómez, en Madrid.
D. Felipe Martín Martín, en Zaragoza.
D. Federico Martín Moscoso, en Madrid.
D. Federico Martínez de Velasco y López, en Alicante.
D. Enrique Martínez Montaña, en Madrid.
D. Fermín Martínez-Luco Valerio, en Mendavia (Navarra).
D. Santiago Martínez Guardiola, en Zaragoza.
D. Manuel Matos Benítez, en Valencia.
D. Aurelio Monís Prieto, en Madrid.
D. José Morales Arbolea, en La Coruña.
D. Sebastián Morales Lara, en Granada.
D. Rafael de las Morenas Alcalá, en Córdoba.
D. Domingo Moreno de Carlos, en Madrid.
D. José Moreno Díaz, en Pamplona.
D. Luis Moreno Torres, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Efraim Muñoz Altés, en Alcalá de Henares (Madrid).
D. Manuel Navia-Osorio y Castropol, en Valladolid.
D. Manuel Núñez Llanos, en Alicante.
D. Martín Ocasar Martín, en Alcalá de Henares (Madrid).
D. Fernando Ochoa Rodríguez, en Reus (Tarragona).
D. Francisco de Ojeda Azcona, en Torres del Río (Navarra).
D. Juan Ortega Velázquez, en Málaga.
D. José Ortiz Montalbán, en Badajoz.
D. Nicasio de Pablos Balbuena, en Valladolid.
D. José Pagés Corralts, en Madrid.
D. Pablo Palau Muñoz, en Barcelona.
D. Carlos Palanca Martínez-Foratún, en Málaga.
D. Antonio Palau Muñoz, en Badalona (Barcelona).
D. Ricardo Parallé Vicente, en Madrid.
D. Luis Pascual del Póvil y Ametler, en Madrid.
D. Juan Pelayo Horna, en Barcelona.
D. Manuel Penche Martínez, en Madrid.
D. José Pereda Fernández, en Burgos.
D. Simón Pérez Alvarez, en Valladolid.
D. Antonio Pérez-Batallón López, en Valladolid.
D. José Pérez Olea, en Valladolid.
D. Eduardo Pérez Ortega, en Madrid.
D. Critóbal Pérez del Pulgar Ramírez de Arellano y Fernández de Córdoba, en Madrid.
D. César Pérez Santana, en Madrid.
D. Emilio Picazo Colis, en Logroño.
D. Juan Pie Lacruz, en Huesca.
D. María Pascual del Póvil y Ametler, en Madrid.
D. Luis Ponte y Manso de Zúñiga, en Madrid.
D. Leopoldo Pozuelo Ochando, en Madrid.
D. Isidro Prada Arnedo, en La Coruña.
D. Alfonso Puig Russo, en Madrid.
D. Pedro Pujadas Gastón, en Viana (Navarra).
D. José Queipo de Llano Magaz, en Madrid.
D. José Ripullés Ronzano, en Zaragoza.
D. Jenaro Ribot Pou, en Valladolid.
D. Gabino Rico Rodríguez, en Burgos.
D. Francisco de los Ríos Quintero, en Madrid.
D. Ricardo Rivas Vilaró, en Córdoba.
D. Carlos Rivera Mallaina, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Guillermo Rodríguez de Rivera Apezteguia, en Madrid.
D. Lorenzo Rodríguez Esteban, en Valladolid.
D. Alvaro Rodríguez Fernández, en Madrid.
D. Agustín Rodríguez Redondo, en Madrid.
D. Joaquín Rodríguez Ponce de León, en Madrid.
D. Leoncio Rodríguez Valderrama, en Madrid.
D. Carlos Rodríguez Sagués, en Madrid.
D. José Romeo Sigler, en Burgos.
D. Federico Rubin de Celis Escobar, en Madrid.
D. José Rubio Cabello, en Madrid.
D. Germán Rubio Eguiluz, en Madrid.
D. Francisco Rubio Janini, en Madrid.
D. Manuel Rubio Méndez, en Granada.
D. Arturo Ruiz Escudero, en Madrid.
D. Francisco Ruiz Escudero, en Zaragoza.
D. Jesús Ruiz de Velasco y Abecías, en Zaragoza.
D. Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo, en Madrid.
D. Victoriano Ruiz Manzanares, en Madrid.
D. Andrés Sáez Jáuregui, en Barcelona.
D. Manuel Salamanca Soto, en Barcelona.
D. Ramón de Salas Bonal, en Madrid.
D. Federico Salas Obregón, en Madrid.
D. Felipe Salazar Urrizola, en Valladolid.
D. Rafael Samaniego Rodríguez, en Toro (Zamora).
D. Fernando Sánchez Ledesma Alledo, en Madrid.
D. Santiago Sánchez de Castilla Fernández, en Madrid.
D. Paulino Sánchez García, en Villedas (Madrid).
D. José Sánchez del Aguila y Mancos, en Madrid.

D. Luis de San Simón Fortuny, en San Sebastián.
 D. Felipe Santander Morondo, en Valladolid.
 D. Federico Santiago y de Santiago, Portugalete (Vizcaya).
 D. Antonio Santos Ortega, en Zaragoza.
 D. Emilio Sanz y Sanz, en Valladolid.
 D. José Serrano Biguer, en Valencia.
 D. José Sevillano Causillas, en Puerto Real (Cádiz).
 D. Alfonso Silio Cortes, en Valladolid.
 D. Miguel Socasau Pons, en Barcelona.
 D. Rafael del Solar Vives, en Valencia.
 D. Santiago Soler Aldama, en Madrid.
 D. Epifanio Somosa Espinilla, en Valladolid.
 D. Javier Soto Reguera, en Madrid.
 D. Francisco de Sousa Palacios, en Madrid.
 D. Rafael de Sousa Palacios, en Madrid.
 D. Eduardo Suárez Rosello, en Valladolid.
 D. David Suárez Yarza, en Valladolid.
 D. Juan de Suelvés y de Goyeneche, en Villafranca del Panades (Barcelona).
 D. Ignacio Tellaeche Aldasoro, en Bilbao, (Vizcaya).
 D. Miguel Tuero de la Puente, en Barcelona.
 D. Fernando Tassier Moriones, en Reus (Tarragona).
 D. Juan Triana Blasco, en Madrid.
 D. José Trullols Ferrer, en Barcelona.
 D. Antonio Turmo Benjumea, en Carmona (Sevilla).
 D. Carlos Valero Zabala, en Pamplona.
 D. Luis Veltro Barragán, en Granada.
 D. Luis Vallejo Vallejo, en Pontevedra.
 D. José Valles Ortega, en Madrid.
 D. Adolfo Varela Toca, en Barcelona.
 D. Pedro Velasco Martín, en Barcelona.
 D. José de Verastegui y Fernández de Navarrete, en Vitoria.
 D. Emigdio Vidal López, en Barcelona.
 D. Santiago Viqueira Fullos, en Barcelona.
 D. Carlos Vitoria García, en Madrid.
 D. Jorge de Vivero y de Loño, en la Coruña.
 D. Joaquín Zejalbo Escofet, en Cabra (Córdoba).
 D. Gabino Arias Quirós, en Valdepeñas (Ciudad Real).
 D. Ernesto Gómez García, en Barcelona.
 D. José Llamas y del Corral, en León.
 D. Mariano Milán del Boch y del Pino, en Rivadeo (Lugo).
 D. Luis Redondo García, en Sevilla.

D. Pedro Tous Pizones, en Sevilla.
 D. Manuel González Sancho, en Zaragoza.
 D. Peregrin Pujol Vidal, en Sevilla.
 D. Germán Domínguez Sánchez, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 D. Andrés Arcas Lynn, en Córdoba.
 D. Esteban Pérez Serrate, en Zaragoza.
 D. José Estada Solans, en Madrid.
 D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, en La Coruña.
 D. Ricardo Chicote Arcos, en Valladolid.
 D. Restituto González Fraile, en Tortosa (Tarragona).
 D. Gonzalo Gutiérrez de la Torre, en Madrid.
 D. Antonio Mazarredo Vivanco, en Madrid.
 D. Andrés Pérez Corrales, en Las Palmas (Canarias).
 D. José Ranch Díaz, en Barcelona.
 D. José Sánchez Romero, en Valencia.
 D. Bernabé Rico Cortes, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Luis Durango Pardini, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 D. Florencio Plá Zubidi, en León.

Escala reserva.

D. Juan Bertomeu Bertomeu, en Barcelona.
 D. Miguel Escobar Miranda, en Madrid.
 D. José Fernández Romero, en Madrid.
 D. Juan Jordán de Urries y Méndez Vigo, en Madrid.
 D. Emilio Molina Carreño, en Larche.
 D. Andrés Rodríguez Varela, en Madrid.
 D. Ricardo Ruiz de Pellón y Ortuzar de Arizmendi, en Santander (Sin derecho a habérs pasivos).

Profesores Mayores.

D. Joaquín López y López, en Madrid.
 D. Enrique Olmo Alie, en Barcelona.
 Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Sección de Artillería

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la circular de 19 de junio último (D. O. núm. 137), referente a la especialización de industrias militares en los establecimientos fabriles a cargo del Cuerpo de Artillería, he dispuesto sean sin derecho a indemnización, y, en su consecuencia, los capitanes que tienen solicitado el asistir a los mismos deberán manifestar por telegrafo, a la Sección de Artillería, si persisten los interesados en tomar parte en ello, en la forma indicada, haciendo los viajes por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Sánchez Gutiérrez y termina con D. Pedro Lavín del Río, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

D. José Sánchez Gutiérrez, del regimiento de Costa núm. 3, al sexto ligero.

Capitanes.

D. José Calvo García Tejero, inspector de Automovilismo pesado de la primera región, al Centro de movilización y reserva núm. 1.
 D. Enrique Fernández de Córdoba Lago de Espinosa, Inspector de Automovilismo pesado de la tercera región, a disponible forzoso en Valencia.
 D. Antonio Enrile López de Morla, del parque divisionario número 2, a disponible forzoso en Sevilla.
 D. Luis Martín Alborch, del parque divisionario núm. 2, a disponible forzoso en Sevilla.
 D. José Velasco Prieto, disponible forzoso en Barcelona, al Centro de movilización y reserva núm. 7.
 D. José López Pinto Gómez, del noveno regimiento ligero, al de Costa núm. 3.
 D. Rafael Esponera Bergerón, disponible forzoso en Zaragoza, al noveno ligero.
 D. Bernardo de la Fuente Ledo, disponible forzoso en Barcelona, al octavo regimiento ligero.
 D. Tomás de Prada Cantalapiedra, del octavo regimiento ligero, al séptimo de igual denominación.
 D. Enrique de Miguel Rodríguez, Inspector de Automovilismo pesado de la sexta región, al 11 regimiento ligero.
 D. Juan Bannasar Salvá, del 11 regimiento ligero, al de Costa número 4.
 D. Fernando Benjumea Benito, del Depósito de armamento de Málaga, al cuarto ligero.
 D. Carlos Aymerich Muñoz Baena, de la Academia General Militar, al noveno ligero, continuando, en comisión, en dicho Centro.

D. Antonio Colomes Pons, del quinto regimiento ligero, al Centro de movilización y reserva núm. 5.

D. Antonio Cisneros Abad, del quinto regimiento ligero, a la sección de contabilidad de la tercera división.

D. Ricardo Alarcón Cánovas, disponible forzoso en Valencia, al sexto ligero.

D. Francisco Bolaños Enríquez, disponible forzoso en Madrid, al segundo regimiento ligero.

D. José Bardón Fernández, disponible forzoso en Madrid, al segundo regimiento ligero.

D. Federico Suárez Blanco, disponible forzoso en Larache, al regimiento a caballo.

Tenientes.

D. José Hernández Torruella, disponible forzoso en Valencia, al sexto ligero.

D. Federico Sánchez García, del parque divisionario núm. 4, al octavo ligero.

D. Pedro Lavín del Río, del octavo ligero, al grupo de información núm. 2

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que el comandante de Artillería D. Manuel Galbis Golf, de la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la tercera división, pase destinado a la comisión de movilización de industrias civiles de dicha división, y que el del mismo empleo D. Luis Elorriaga Sartorius, del sexto regimiento ligero, ocupe la vacante de aquél en la Plana Mayor mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el suboficial del regimiento de Artillería ligera núm. 2, don Manuel Donat Hernández, pase al grupo de defensa contra aeronaves de Madrid núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los comandantes de Artillería, que lo han solicitado, en vir-

tud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 abril último (DIARIO OFICIAL núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja por fin del corriente mes en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Roberto Adame Bianchy, Cádiz.

D. Rafael Aguayo Susbielas, Madrid.

D. -Florencio Aguinaga Barona, Mahón (Baleares).

D. Eduardo Aguirre de Cárcer, Madrid.

D. Valentín Alberdi González, Madrid.

D. Manuel Albert Despujols, Barcelona.

D. Jaime Alberti Moncada, Mahón (Baleares).

D. Jaime Altarriba Porcel, San Sebastián.

D. Francisco Alvarez de Toledo Silva, Santander.

D. Pedro Anadón Mayayo, Segovia.

D. Gonzalo Aranda del Río, Cádiz.

D. Eduardo Arias Salgado de Cuba, Madrid.

D. Luis Armada de los Ríos, Madrid.

D. Jorge Barrie Gutiérrez, Guecho (Vizcaya).

D. Francisco Bellido Fernández, Madrid.

D. José Berad Laireau, Barcelona.

D. Francisco Bonnin Gerín, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

D. José Borus Sempere, Aranjuez (Madrid).

D. Enrique Borrego Tamayo, Madrid.

D. Vicente Buzón Llanes, Reinosa (Santander).

D. Miguel Calderón Suárez, Madrid.

D. Mariano Cardona Serra, Madrid.

D. Antonino Caruncho Astray, La Coruña.

D. Salvador Cerón Biondi, Barcelona.

D. Carlos Cifuentes Rodríguez, Barcelona.

D. Manuel Cifuentes Rodríguez, Madrid.

D. Eugenio Colorado Laca, Segovia.

D. Diego Delmás Pastor, Valencia.

D. Ernesto Díaz Varela Ceano-Vivas, Guecho (Vizcaya).

D. José Díaz Varela Ceano-Vivas, Madrid.

D. Luis Enrile García, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

D. Pablo Enseñat Martínez, Barcelona.

D. Luis Escassi Osuna, Morón (Sevilla).

D. Mariano Fernández de Córdoba Castrillo, Segovia.

D. Rafael Fernández - Bobadilla González Aguilar, Granada.

D. José María Fernández Ladreda Menéndez Valdés, Oviedo.

D. Miguel Ferrer Mercadal, Mahón (Baleares).

D. Jesús Font Llopis, Barcelona.

D. Pablo Freixas Travería, Las Palmas (Canarias).

D. Leopoldo García Guerrero, Málaga.

D. José García de Lomas Lobatón, San Fernando (Cádiz).

D. Gregorio García Rubio, Zafra (Badajoz).

D. José García Gutiérrez Salcedo, Segovia.

D. José Gener Lobatón, Madrid.

D. José Gil Otero, Madrid.

D. Guillermo Gil Ruiz, Cartagena (Murcia).

D. Ignacio Goicoechea Otazu, Madrid.

D. César Gómez Lucía, Madrid.

D. Eduardo González Feijóo, Barcelona.

D. Santiago Gotor Aizaá, Barcelona.

D. Agustín Hernández Francés, Madrid.

D. Luis Hernández Francés, Madrid.

D. Rafael Hernández Francés, Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

D. Pablo Herráez Mendivil, Zaragoza.

D. Carlos Huelín Gómez, Madrid.

D. Salvador Iglesias Domínguez, La Laguna (Canarias).

D. Rogelio Lacaci Yébenes, Madrid.

D. Antonio Lafont Ruiz, Barcelona.

D. Mariano Lanuza Cano, Madrid.

D. Luis Laviña Beranger, Madrid.

D. Jesús de Lecea Grijalba, Madrid.

D. Carlos Lehmkuhl Udaondo, Reinosa (Santander).

D. José Levenfeld Spencer, Madrid.

D. Juan José Lizaur Paul, Algeciras (Cádiz).

D. José López de Castro, Madrid.

D. Julio López Morales, Madrid.

D. Joaquín López Saura, Madrid.

D. Ramiro López Sirgado, Logroño.

D. Emilio Lorenzo de Argila, Madrid.

D. Camilo Llorca Cubells, Valencia.

D. José Lloréns Colomer, Murcia.

D. Jacinto Magenis Velasco, Almería.

D. Juan Manella Sangran, Madrid.

D. Manuel Manzanos Matheu, Madrid.

D. José Mallavía López, Fuenterrabía (Guipúzcoa).

D. Pablo Martín Lucía, San Sebastián.

D. Manuel Martínez Guillén, Palma de Mallorca.

D. Luis Martínez de Velasco Escolar, Madrid.

D. Agustín Martínez Oñate, Huesca.

D. Juan Martínez Olalla, Burgos.
 D. José Martínez Valero, Madrid.
 D. Francisco Martino López, Madrid.
 D. José de Martitegui Juguera, Madrid.
 D. José Mayoral Guamiá, Barcelona.
 D. Luis Menéndez López, Oviedo.
 D. José Miralles Madrazo, Valencia.
 D. Julio Monedero Noarve, Valladolid.
 D. Manuel Montero Echevarría, Madrid.
 D. Enrique Montesinos Checa, Valencia.
 D. Juan Mora Soto, Lanzarote (Canarias).
 D. Julio Morato y Aixalá, Barcelona.
 D. Daniel Morgáez Selma, Valencia.
 D. Felipe Nadall Guasp, Palma de Mallorca.
 D. Andrés Nieto Núñez, Valladolid.
 D. Celedonio Noriega Ruiz, Madrid.
 D. Antonio Oliver Echazarreta, Madrid.
 D. José Olona Bellido, Madrid.
 D. Carlos Olleros Sierra, Sevilla.
 D. Antonio Onrubia Anguiano, Madrid.
 D. José Onrubia Anguiano, Sevilla.
 D. José Orbaneja Castro, Valladolid.
 D. Antonio Ordovás de la Fuente, Valencia.
 D. Francisco Oria Galvache, Valencia.
 D. Enrique O'Shea Verdes Montenegro, Madrid.
 D. Florencio Páez Serrano, Barcelona.
 D. Genaro Pérez Conesa, Madrid.
 D. Agustín Plana Sancho, Bilbao.
 D. Fernando Pintó Moyano, Madrid.
 D. Pío Planas Rodés, Barcelona.
 D. Ernesto Pons Fernández, Coruña.
 D. Alfredo Pons Lamo de Espinosa, Valencia.
 D. Rafael Posada Ano-Bustillo, Segovia.
 D. Jesús Quiroga Losada, Madrid.
 D. Casimiro Roda Diana, Cádiz.
 D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, Málaga.
 D. Bernardo Rodríguez Fernández, Murcia.
 D. Narciso Rodríguez Pascual, Valladolid.
 D. Luis Rodríguez Santa María, Madrid.
 D. José Rojas Marcos, Sevilla.
 D. Joaquín Romay Mancebo, Pontevedra.
 D. Emilio Ruiz del Arbol Fernández, Madrid.
 D. Antonio del Rosal Rico, Madrid.
 D. Miguel Royo Bauluz, Madrid.
 D. Rafael Sáenz Santa María de los Ríos, Madrid.
 D. Antonio Sagardía Ramos, Madrid.
 D. Francisco Saiz López, Madrid.

D. Joaquín Salas Bruguera, Barcelona.
 D. José Salgado Muro, San Sebastián.
 D. Mariano Sancho Brased, Zaragoza.
 D. Bernardo San Frutos Sebastián, Madrid.
 D. Guillermo Sans Huelín, Madrid.
 D. Mariano Sanz Ramírez de Verger, Gijón (Oviedo).
 D. Luis Serra Barinaga, Madrid.
 D. Agustín Schar Tavira, Madrid.
 D. Pedro de Solís Desmaissieres, Sevilla.
 D. José Solís Riestra, Málaga.
 D. Ramón Soto Domínguez, Barcelona.
 D. Juan Ternerero Vázquez, Sevilla.
 D. Antonio Utrilla Sellés, Zaragoza.
 D. Ramón Utrilla Sellés, Segovia.
 D. Joaquín Valdés Oroz, Zaragoza.
 D. Luis del Valle Jove, Madrid.
 D. Guillermo Vázquez de la Pinta, Madrid.
 D. Alejandro Velarde González, Oviedo.
 D. Víctor de Velasco Moreno, Zaragoza.
 D. José Viciano Martí, Valencia.
 D. Pedro Villegas Casado, Santaña (Santander).
 D. Antonio Viñes Ezpeleta, Zaragoza.
 D. Julián Zabaleta Menéndez Valdés, Santiago de Compostela (Coruña).
 D. Andrés Zaforteza Francia, Madrid.
 D. Matías Zaragoza Usera, Madrid.
 D. Ildefonso Muñoz-Cobos Esteban, Madrid.
 D. Manuel Pérez-Seoane Díaz-Valdés, Madrid.
 D. Manuel Rossell Magáz, Madrid.
 D. Mariano Abizanda de la Vega, Madrid.
 D. Florentino Rincón Carracedo, Coruña.
 D. José Viana-Cárdenas Uribe, San Sebastián.
 D. Augusto Moya Alzaá, San Sebastián.
 D. José Sánchez de la Cavallería, Madrid.
 D. Félix Negrete Rabella, Barcelona.
 D. Juan de Tord Juncosa, Barcelona.
 D. José Vela Díez de Ulzurrun, Valencia.
 D. Pedro Díez de Rivera Figueroa, Madrid.
 D. Juan Ferrater Tell, Barcelona.
 D. Luis García San Miguel y Tomé, Madrid.
 D. Godofredo de Odriozola Alvarado, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 D. Luis Camilleri Ramón, Madrid.

Escala de reserva.
 D. Federico Carro Ramos, Burgos.
 D. Manuel Lapuente Gallardo, Madrid.
 D. Arturo López Marcos, Mota del Cuervo (Cuenca).
 D. Demetrio Martín García, Bilbao.
 D. Constantino Melcón Fernández, Madrid.

D. Mariano Romero Fraire, Valencia.
 D. Alejandro López Rodríguez, Ferrol (Coruña).
 Madrid 3 de julio de 1931.—Azaña.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen destinados al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, continuando los capitanes del regimiento de Transmisiones en comisión en dicho regimiento hasta que sean destinados los que les han de sustituir. Tanto este personal como el que en lo sucesivo sea destinado al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, disfrutará de gratificación de profesorado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Tomás Fernández Quintana, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a desempeñar el cargo de jefe de Sección de Transmisiones.

Comandantes.

D. Ladislao Ureña Sanz, de la Escuela Central de Tiro, a desempeñar el cargo de Jefe de Sección y Estudios Tácticos en plaza de teniente coronel.

D. Luis Valcárcel López-Espila, de supernumerario sin sueldo en Madrid, a desempeñar el cargo de jefe de las Redes.

D. Rogelio Navarro Romero, del regimiento de Transmisiones, a desempeñar el cargo de jefe de Estudios de la Escuela de Transmisiones.

D. Francisco Yáñez Albert, del Establecimiento Industrial, al Taller y Laboratorio Radio.

D. José de los Mozos Muñoz, del batallón de Zapadores Minadores, 1, a la primera clase, Sección Estudios Tácticos.

D. Antonio Valcarce Gallegos, del regimiento de Transmisiones, a la segunda clase, Sección Estudios Tácticos.

D. Mariano Monterde Hernández, del Establecimiento Industrial, al Detall y Mayor.

Capitanes.

D. Ricardo Escudero Cisneros, del regimiento de Transmisiones, a desempeñar el cargo de profesor Escuela Transmisiones.

D. Julio Grande Barrau, del regimiento de Transmisiones, a desempeñar el cargo de profesor Escuela Transmisiones.

D. Fernando de la Peña Senra, del regimiento de Transmisiones, a desempeñar el cargo de profesor Escuela Transmisiones.

D. Jesús Prieto Rincón, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a la estación Radiotelegráfica de Madrid y Servicio Meteorológico Nacional.

D. Eugenio Ondovilla Sotés, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a las estaciones radiotelegráficas del resto de la Península.

D. Mariano del Campo Cantalapiedra, del regimiento Transmisiones, a la Compañía de redes Telegráfico y Telefónicas.

D. Enrique Gazapo Valdés, de la Academia especial de Ingenieros, a desempeñar el cargo de ayudante de la primera clase de la Sección de Estudios Tácticos.

D. Antonio García Vallejo, del regimiento de Transmisiones, a desempeñar el cargo de ayudante de la segunda clase de la Sección de Estudios Tácticos.

Madrid 4 de julio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Rafael Ortiz de Zárate López, con destino en la Academia especial del Cuerpo, pase destinado al regimiento Transmisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "Atenciones de la Escuela Militar de Automovilismo ligero, escuelas de mecánicos automovilistas y motociclistas y obreros filiados", importante 60.000 pesetas y "Atenciones especiales del Parque de Automóviles y Parques Móviles automovilistas", por el importe de 40.000 pesetas, formulados por el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, he tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo 16, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente General militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "Atenciones y entretenimiento de los Parques de Automó-

viles de Melilla, Ceuta y Larache y Parques móviles", importantes 150.000 pesetas, y "Atenciones de las escuelas de instrucción teórica y práctica de mecánicos automovilistas y motociclistas de Africa" por el importe de 20.000 pesetas, formulados por el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, he tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo cuarto, artículo único de la Sección 14 del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Se concede el pase a la situación de retirado, con residencia en Zaragoza, al coronel de Ingenieros D. Gonzalo Zamora Andreu, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, que lo ha solicitado con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General jefe de la primera división orgánica.

Señores General jefe de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: La aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto de 16 de noviembre de 1927 (C. L. núm. 482), origina anualmente la acumulación en este Ministerio de numerosas notas sucintas de obras cuyas necesidades no es posible atender por tener que acudir a la satisfacción de otras de urgente preferencia, toda vez que los fondos de dotación de los "Servicios de Ingenieros" son insuficientes para amparar todas las solicitudes, y teniendo en cuenta que las a veces ilimitadas demoras en acogerlas, originan nuevas circunstancias modificativas de lo que, en su día, se propuso en aquéllas, he tenido a bien disponer con carácter general que se consideren caducadas sin perjuicio de que puedan ser reproducidas las notas sucintas

cuyas necesidades no hayan sido acogidas en la propuesta de inversión de fondos que se apruebe para el ejercicio económico siguiente al en que se formularon dichas notas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intendencia General

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover a alférez de complemento de Intendencia, al auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en los servicios de Vigo, don Manuel López Medina, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), con la antigüedad de 31 de mayo de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose los destinados a Africa, en el plazo que determina la circular de 12 de mayo de 1924 (D. O. núm. 102).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. José Marcos Jiménez, de disponible en la primera región, a la Intendencia de la primera división.

D. Angel Escalona de Paz, de disponible en la segunda región, a la Intendencia de la séptima división.

Tenientes coroneles.

D. Antonio García de Longoria y Romero del Castillo, de disponible en la segunda región, a la Intendencia de la segunda división.

D. Fausto Gosálvez Gómez, de la Jefatura de Transportes de Valencia, a la Intendencia de la tercera división.

D. Ignacio Zappino Cabrero, del suprimido Parque de Jaca, a la In-

tendencia de la quinta división (en categoría superior).

D. José Sarmiento Lasuén, de disponible en la sexta región, a la Intendencia de la sexta división.

D. Carlos Oliete Fernández, de disponible en la octava región, a la Intendencia de la octava división.

D. César Rodríguez García, de disponible en la tercera región, a jefe de los Servicios de Intendencia de Baleares.

D. Eduardo Gálvez Jiménez, del Parque de Intendencia de Tenerife, a jefe de los servicios de Intendencia de Canarias.

D. Pedro Calvo Fimo-Rosario, de las Oficinas de la suprimida Intendencia de la tercera región, a la Intendencia de la cuarta división (en categoría superior).

D. Cesáreo Tejedor Vigar, de la Jefatura de Transportes de Madrid, a la primera Comandancia.

D. Felipe Valero Rubio, de la suprimida Intendencia de la quinta región, a disponible forzosamente en Zaragoza.

D. Luis de la Iglesia Fernández, de la Jefatura de Transportes de Zaragoza, al Parque de Intendencia de dicha plaza. (Art. 3.º)

D. José Moreno Burgos, del Parque de Intendencia de Mahón, a disponible forzosamente en Baleares.

D. Enrique Zappino Garabato, del Parque de suministros de Vitoria, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Lázaro González Martín, del Parque de Intendencia de Cádiz, a jefe de los Servicios de Intendencia de la base naval de dicha plaza.

D. Ramón Viralle Mosquera, de disponible en la primera región, a jefe de los Servicios de Intendencia de la base naval de El Ferrol.

D. Vicente Corachán Tarín, de la Jefatura de Transportes de La Coruña, a jefe de los Servicios de Intendencia de la base naval de Cartagena.

Comandantes.

D. Facundo Soler Ferrer, de la Jefatura administrativa de Gerona, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Tomás Baudín García, de la Jefatura administrativa de Logroño, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Leandro Saralegui López, de la Jefatura administrativa de Ciudad Real y Jaén, a disponible forzosamente en Ciudad Real.

D. Angel Goicoechea Arce, de la Jefatura administrativa de Oviedo, a jefe de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Burgos.

D. Raimundo García Jiménez, del Parque de Intendencia de Madrid, a la Jefatura de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo de dicha plaza.

D. Jacinto Vázquez López, del Estado Mayor del Jefe de las Fuerzas Militares en Marruecos, al Parque de Intendencia de Madrid.

D. Enrique Zacagnini Westermayer, de la Academia General Militar, a jefe de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Zaragoza.

D. Manuel Rodríguez de Mondelo Redondo, del suprimido Parque de Intendencia de Granada, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Andrés Carramolino Carrillo, del suprimido Parque de Intendencia de Pamplona, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Francisco Ruano Ubeda, de la Jefatura administrativa de Almería, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Aurelio Vera-Fajardo y Picastoste, de la Jefatura administrativa de Bilbao, a disponible forzosamente en Vitoria.

D. José Sebastián Murillo, del suprimido Parque de Tarragona, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Marcelo Ortega Verdaguer, del suprimido Parque de Jaca, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Francisco de Ledesma Barea, de la Jefatura administrativa de Vigo, a disponible forzosamente en dicha plaza.

Capitanes.

D. José Escobar Barquín, de disponible forzosamente en Madrid, a la primera Inspección general de Intendencia.

D. Francisco Claros Martín, de disponible forzosamente en Madrid, a los servicios de Artillería e Ingenieros de Sevilla.

D. José Mota y Ruiz-Castillo, del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria (Ecija), al Centro de Movilización, 16 (Oviedo).

D. Juan de Aizpuru Maristany, de disponible forzosamente en Madrid, al Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria (Ecija).

D. Fernando Sabio Dutoit, de la Comandancia de tropas de Ceuta, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Urbano González Muñoz, del suprimido Parque de Villa-Sanjurjo, a encargado del Depósito de Intendencia de la plaza. (Regla novena).

D. Julio Bento López, de los servicios de Artillería e Ingenieros de Sevilla, a depositario de efectos y caudales de la Fábrica de Artillería de dicha plaza.

D. Luis Sorolla Darder, de disponible forzosamente en Valencia, a la Jefatura de los servicios de Intendencia de Canarias.

D. Federico Santa Ana de la Rosa, de disponible en la segunda región, a la Jefatura de transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Sevilla.

D. Enrique Ayuso Ayuso, de disponible en la tercera región, al Depósito de Intendencia de Murcia.

D. Juan Tudela Pérez, de disponible en la tercera región, a la Jefatura de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Valencia.

D. Miguel Llopis Florit, de disponible en Barcelona, al Depósito de Intendencia de Córdoba.

D. José Fucifios Gayoso, de la Academia General Militar, a la Jefatura de Transportes, propiedades y accidentes del trabajo de La Coruña.

Tenientes.

D. Santiago Ruiz Molina, de las oficinas de la Intendencia de Marruecos, a disponible forzosamente en Ceuta.

D. Juan Francisco Royo Zurita, de los servicios de transportes y Hospitales de Tetuán, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Enrique Rodríguez Compan, del servicio de posiciones de Ceuta-Tetuán, a disponible forzosamente en Ceuta.

D. Antonio Melero Navarrete, del Parque de Intendencia de Larache, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. José María González Selma, del Depósito de Intendencia de Tetuán, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Eustaquio Ugalde Urosa, del Servicio de posiciones de Ceuta-Tetuán, a disponible forzosamente en Ceuta.

D. José Villarrasa Pascual, de las Oficinas de la Intendencia de Marruecos, a disponible forzosamente en Ceuta.

D. Enrique Fernández Rojo, de disponible forzosamente en Ceuta y agregado a las Oficinas de la Intendencia, a depositario de efectos y caudales de los Servicios de Artillería de Melilla. (Regla 9.º)

D. Roberto Irigoyen Díaz, de las Oficinas de la Intendencia de la primera región, a administrador del Hospital Militar y depositario de efectos y caudales de transportes de Villa-Sanjurjo. (Art. 2.º V.)

D. Cecilio Martín Hidalgo, de los Servicios de Ingenieros de Ceuta, a depositario de efectos y caudales de los Servicios de Artillería de la misma plaza. (Regla 9.º)

D. José María Barutell Juárez, de disponible en Ceuta y agregado a las Oficinas de la Intendencia de Marruecos, a continuar en las mismas de plantilla. (Regla 9.º)

D. Emilio Miranda Martín, de disponible en Ceuta y agregado a las Oficinas de la Intendencia de Marruecos, a continuar en las mismas de plantilla. (Regla 9.º)

D. Carlos Maestre Sánchez Neira, de disponible en Ceuta y agregado a las Oficinas de la Intendencia de Marruecos, al Servicio de posiciones del territorio Ceuta-Tetuán y vapor "España núm. 5".

D. Vicente Mena Trigueros, del Servicio de hospitales de Melilla, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Gonzalo Fernández Aragonés, del Servicio de Ingenieros de Melilla, al Servicio de posiciones de Melilla y vapor "Villa Sanjurjo". (Regla 9.º)

D. Juan Sanz Hens, del Servicio de posiciones de la Circunscripción Melilla, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Luis Garnica Jiménez, del Servicio de transportes y hospitales de Ceuta, a las Oficinas de la Intendencia de Marruecos. (Regla 9.º)

D. Ramón Gabarrón Zambrano, del Servicio de Ingenieros de Ceuta, a disponible forzosamente en dicha plaza.

D. Julio Campillo Jiménez, del Servicio de posiciones Ceuta-Tetuán, al Servicio de posiciones del territorio Ceuta-Tetuán y vapor "España núm. 5". (Regla 9.º)

D. Manuel Ruiz López, de auxiliar de transportes y hospitales de Larache, a auxiliar del Parque de Intendencia de Larache.

D. Manuel Piquer Laudo, del Depósito de Intendencia de Murcia, a disponible forzoso en dicha plaza.

D. Javier Barutell Juárez, de la Comandancia de tropas de Ceuta, al Servicio de posiciones del territorio Ceuta-Tetuán y vapor "España núm. 5". (Artículo 2.º V.)

D. Pío Sanz Neirá, de los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir, al Servicio de posiciones del territorio Ceuta-Tetuán y vapor "España núm. 5".

D. Alfredo Goñi Romero, del Parque de Intendencia de Valencia, a disponible forzoso en dicha plaza.

D. Vicente Más Desbertrand, de disponible en Valencia, a la Jefatura de transportes de dicha plaza.

D. Fernando Juan Riera, de las Oficinas de la Intendencia de la tercera región, a la Pagaduría de haberes de la tercera división.

Alfáracos.

D. Julio Rodríguez Vega, de disponible forzoso en La Coruña, a auxiliar del Servicio de transportes de dicha plaza.

D. Enrique Fernández Santos, de disponible forzoso en Burgos, a auxiliar del Servicio de transportes de dicha plaza.

D. Andrés Morey Villalonga, de disponible forzoso en Baleares y agregado a las Oficinas de Intendencia, a la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares.

Alfórez (E. R.)

D. José Benavente Valdegrana, de la Comandancia de tropas de Ceuta, a disponible forzoso en dicha plaza.
Madrid 4 de julio de 1931.—Azafía.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán, con destino en la Intendencia de esa división, D. Urbano Guimerá Bosch, he tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Cartagena y en las condiciones señaladas en el decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Intendencia,

con destino en la Jefatura administrativa de Gerona, D. Facundo Soler Ferrer, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Tena Juárez, de acuerdo con lo prevenido en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente, con destino en la primera Comandancia de Intendencia, D. Emilio de Prada y Blasco, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Desamparados Segovia y Palero, de acuerdo con lo prevenido en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor General de la primera división orgánica.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Intendencia D. Ramiro García de Guadiana y Martínez, en situación de disponible voluntario y con residencia en Guadalajara, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la expresada situación hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor General de la quinta división orgánica.

Sección de Intervención

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Eduardo Silgo Morán y termina con D. Nicolás Delgado Serra, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que les confiere, la antigüedad de 23 de junio próximo pasado y continuar en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A auxiliar mayor.

D. Eduardo Silgo Morán, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Santa Cruz de Tenerife.

A auxiliar de primera clase.

D. Juan Benítez Guerrero, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Algeciras.

A auxiliar de segunda clase.

D. Escolástico Cubí Torrens, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Palma de Mallorca.

A auxiliar de tercera clase.

D. Nicolás Delgado Serra, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Ciudad Real.
Madrid 3 de julio de 1931.—Azafía.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, en cumplimiento del artículo cuarto de la orden circular de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174), que el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Intervención delegada de la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Central de Intervenciones militares del Rif, D. Luis Cantó Avila, pase destinado a la Sección de Intervención de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAFÍA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Avelino Poveda Gómez y termina con D. Antonio Martín García, queden en situación de disponibles forzosos en las divisiones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de segunda clase.

D. Avelino Poveda Gómez, de la Circunscripción de Larache, a disponible en dicha Plaza.

Oficiales primeros

D. Fernando Díaz Gómez, de la Inspección general de Intervención y tropas Jafifianas, a disponible en Ceuta.

D. Luis Pérez Lozano, de Interventor de los Servicios de Ceuta-Tetuán, a disponible en Ceuta.

D. Antonio Martín García, de Interventor de los Servicios de Ingenieros de Melilla, a disponible en la primera división.

Madrid 3 de julio de 1931.—Azafia.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la cruz de la referida orden, con antigüedad de 18 de diciembre próximo pasado, al comisario de Guerra de segunda clase D. Luis López Becerra, que tiene su destino de secretario de la Intervención de la Comandancia militar de Santa Cruz de Tenerife e interventor de los servicios de Guerra de dicha Plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante militar de Canarias.

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), he tenido a bien disponer se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches, en la asimilación a suboficial y con el sueldo mínimo de sargento, la cual empieza con el músico de segunda, Joaquín Ventura Isidro, y termina con el cabo de trompetas Enrique Castro Expósito

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músico de segunda, Joaquín Ventura Isidro, del regimiento Infantería, núm. 1, desde 22 abril 1931.

Otro, Doroteo Ortega Ureña, del regimiento Infantería, 1, desde 22 abril 1931.

Músico de primera, D. Antonio García Díaz, del regimiento Infantería, 6, desde 3 marzo 1931.

Otro de segunda, Benito de San Filemón, del regimiento Infantería, 6, desde 22 abril 1931.

Otro, Felipe Alvarez Serrano, del regimiento Infantería Córdoba, 10, desde 22 abril 1931.

Otro, Francisco Sarabia Donate, del regimiento Infantería Córdoba, 10, desde 1 mayo 1931.

Otro, Vicente Franqueira, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, desde 22 abril 1931.

Otro, Manuel Ríos Botana, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, desde 22 abril 1931.

Otro, Norberto Garatea Beonlegui, del regimiento Infantería América, 14, desde 22 abril 1931.

Otro, José González Bautista, del regimiento Infantería América, 14, desde 22 abril 1931.

Otro, Nemesio Mena López, del regimiento Infantería Castilla, 16, desde 22 abril 1931.

Otro, Andrés Mena López, del regimiento Infantería Castilla, 16, desde 22 abril 1931.

Otro, Antonio Rodríguez Méndez, del regimiento Infantería Castilla, 16, desde 22 abril 1931.

Otro, Eduardo Telesforo Etda, del regimiento Infantería Almansa, 18, desde 22 abril 1931.

Otro, Baltasar García Elobe, del regimiento Infantería Almansa, 18, desde 22 abril 1931.

Otro, José Puig Sirera, del regimiento Infantería Guadalajara, 20, desde 22 abril 1931.

Otro, Vicente Donat Torres, del regimiento Infantería Guadalajara, 20, desde 22 abril 1931.

Otro, Manuel Gil Blasco, del regimiento Infantería Valencia, 23, desde 22 abril 1931.

Otro, Alejandro Subero Pastor, del regimiento Infantería Valencia, 23, desde 22 abril 1931.

Otro, Pascual Ayala Recio, del regimiento Infantería Bailén, 24, desde 22 abril 1931.

Otro, Pedro Gáñica Honrado, del regimiento Infantería Bailén, 24, desde 22 abril 1931.

Otro, Fructuoso Morte García, del regimiento Infantería Bailén, 24, desde 22 abril 1931.

Otro, Antonio San Agustín, del regimiento Infantería La Albuera, 26, desde 22 abril 1931.

Otro, Domingo Prades Villanova, del regimiento Infantería Luchana, 28, desde 22 abril 1931.

Otro, Antonio de las Casas Expósito, del regimiento Infantería Luchana, 28, desde 22 abril 1931.

Otro, Hipólito Núñez Güemes, del regimiento Infantería Lealtad, 30, desde 22 abril 1931.

Otro, Manuel Remesal Martínez, del regimiento Infantería 32, desde 22 abril de 1931.

Otro, Maximiano Gutiérrez Gutiérrez, del regimiento Infantería 32, desde 22 abril 1931.

Otro, Teodoro Serrano Gallardo, del regimiento Infantería Granada, 34, desde 22 abril 1931.

Otro, Alfonso Estela Muntó, del regimiento Infantería Granada, 34, desde 22 abril 1931.

Otro, Alejandro Fernández Guerra, del regimiento Infantería Burgos, 36, desde 22 abril 1931.

Sargento, Anselmo de Carlos Andía y López, del regimiento Infantería León, 38, desde 1 julio 1931.

Músico de segunda, Tomás Torrado Pizarro, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, desde 22 abril 1931.

Otro, Manuel Rueda Vaquerizo, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, desde 22 abril 1931.

Otro, Mariano Ortiz Toro, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, desde 22 abril 1931.

Otro, Fernando Ramón Jiménez, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, desde 22 abril 1931.

Otro, Angel Herrera Sánchez, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, desde 22 abril 1931.

Otro, Carlos Campoy Lorente, del regimiento Ceriñola, 42, desde 22 abril 1931.

Otro de primera, D. Joaquín Adell Mundina, del regimiento Infantería Tetuán, 45, desde 24 juni de 1931.

Otro de segunda, Juan Recatalá Palmer, del regimiento Infantería Tetuán, 45, desde 22 abril 1931.

Maestro banda, D. Francisco Herrero Sánchez, del regimiento Infantería Pavía, 48, desde 1 marzo 1931.

Músico de segunda, Demetrio Vinagrero Cañizo, del regimiento Infantería Andalucía, 52, desde 22 abril 1931.

Músico de primera, D. Ignacio López Zúñiga, del regimiento Infantería Melilla, 59, desde 20 noviembre 1930.

Músico de segunda, Bernardino Arolo Muñoz, del regimiento Infantería Melilla, 59, desde 22 abril 1931.

Otro, Dario Zárate Avila, del regimiento Infantería Melilla, 59, desde 22 abril 1931.

Otro, José Bernál Ruiz, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Fernando Guisado Rodríguez, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Manuel Abad Lázaro, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Agustín Rodríguez Díaz, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Juan Bazán Castillo, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Teófilo Montero Canto, del regimiento Infantería Ceuta, 60, desde 22 abril 1931.

Otro, Guillermo Banzá Gayá, del regimiento Infantería La Palma, 61, desde 22 abril 1931.

Otro, Juan Perelló Bizquera, del regimiento Infantería La Palma, 61, desde 22 abril 1931.

Otro, Luis Jaume Jaume, del regimiento Infantería La Palma, 61, desde 22 abril 1931.

Otro, Juan Moranta Espinosa, del regimiento Infantería La Palma, 61, desde 22 abril 1931.

Otro, Mateo San Agustín, del regimiento Infantería Ferrol, 65, desde 22 abril 1931.

Otro, Antonio Gómez Laro, del regimiento Infantería Ferrol, 65, desde 22 abril 1931.

Otro, Matías Varea Hernández, del regimiento Infantería Cádiz, 67, desde 22 abril 1931.

Otro, Francisco Canales García, del regimiento Infantería Cartagena, 70, desde 22 abril 1931.

Otro, Francisco Jiménez Díaz, del regimiento Infantería Cartagena, 70, desde 22 abril 1931.

Otro, Daniel Salmerón Avilés, del regimiento Infantería 71, desde 22 abril 1931.

Otro, Juan Sanz Parejo, del regimiento Infantería Valladolid, 74, desde 22 abril 1931.

Otro, Luis Sappeti García, de la Academia General Militar, desde 22 abril 1931.

Maestro banda, D. Blas Grijalba Pastor, del regimiento Lanceros, primero de Caballería, desde 1 febrero 1931, artículo 84 reglamento Revistas.

Otro, D. Filomeno Sambade Lozano, del regimiento Lanceros, Farnesio, quinto de Caballería, desde 1 mayo 1931, ídem.

Maestro banda, D. Matías Manuel Expósito, del regimiento Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, desde 1 junio 1930, artículo 84 reglamento revistas.

Otro, D. Anselmo Santa María, del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, desde 1 diciembre 1930, artículo 84 reglamento revistas.

Sargento, Celestino Caminero Pérez, del Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado, desde 13 febrero 1931.

Otro, Manuel García Paredes, del sexto regimiento Artillería ligera, desde 10 mayo 1931.

Otro, Silverio Cantero Bornega, del regimiento Artillería de costa, 4, desde 10 marzo 1931.

Maestro banda, D. Mariano García Valle, del tercer regimiento Zapadores Minadores, desde 16 mayo 1931.

Otro, D. Pablo Luengo Elvira, del regimiento de Telégrafos, desde 28 mayo 1931.

Músico tercera, Juan Mateo Lorente, del regimiento Infantería, 1, mínimo, desde 1 julio 1931.

Cabo cornetas, Benigno Iglesias Clemente, del regimiento Infantería San Fernando, 11, mínimo, desde 1 julio 1931.

Músico tercera, Ramón Inocente Expósito, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, mínimo, desde 7 mayo 1931.

Cabo Tambores, Felipe Gómez López, del regimiento Infantería Lealtad, 30, mínimo, 10 mayo 1931.

Cabo cornetas, Vicente Nalda Santamaría, del regimiento Infantería Vergara, 57, mínimo, desde 6 abril 1931.

Otro Manuel Morilla Plaza, del regimiento Infantería Ceuta, 60, mínimo, 30 junio 1931.

Cabo, Arturo Matos Santos, de la Escuela Central Tiro (tercera Sección), mínimo, 1 enero 1931.

Músico de tercera, Rafael Mulet-Soler, de El Tercio, mínimo, 1 octubre 1930.

Cabo de trompetas, Enrique Castro Expósito, del regimiento Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, mínimo, 10 mayo 1931.

Madrid 3 de julio de 1931.—Azaña.

Sección de Sanidad

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante médico don Antonio Valero Navarro, de la asistencia al personal de Estado Mayor y jefes de las brigadas de esa división orgánica, pase a prestar sus servicios, en plaza de teniente coronel médico, como secretario, a la segunda Inspección general de Sanidad Militar, sustituyéndole en el expresado destino de asistencia, el que ocupaba dicho cargo de secretario, comandante médico D. Jesús Remacha Mozota.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Baltasar Pérez Velasco y termina con don Fulgencio Portero Rodríguez, pasen a servir el destino que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subinspectores veterinarios de segunda clase.

D. Baltasar Pérez Velasco, de la Jefatura de Veterinaria Militar de la

cuarta región, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la cuarta división orgánica.

D. Silvestre Miranda García, del Instituto de Higiene Militar, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1.

Veterinarios mayores.

D. Vicente Sobreviela Monleón, del Depósito de Caballos Sementales de la quinta zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la quinta división orgánica (en plaza de Subinspector de segunda clase).

D. Félix Sánchez Hernández, del Depósito de Caballos Sementales de la segunda zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la segunda división orgánica.

D. Reinerio García de Blas, del Depósito de Caballos Sementales de la octava zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la octava división orgánica.

D. Angel Balmaseda Gómez, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la tercera división orgánica.

D. Juan García Cobacho, del Depósito de Caballos Sementales de la primera zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la sexta división orgánica.

D. José Uguet Torres, de disponible en la primera región, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 1.

Veterinarios primeros.

D. Victorio Nieto Magán, del regimiento Cazadores de Galicia 25 de Caballería, al batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

D. Joaquín Abadía Arregui, del regimiento Artillería de Costa núm. 4, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la quinta división orgánica.

D. Gabino Gallardo García, del Depósito de Remonta y Compra de Ganado, al Depósito de Ganado.

D. Gonzalo Espeso del Pozo, del regimiento de Artillería núm. 13, al 14 de la misma Arma (rectificación).

D. José Roca Alegret, del regimiento Artillería a pie núm. 4, a la primera media brigada de Infantería de montaña (Gerona).

D. Gerardo Cerrada Peñalva, del regimiento Artillería a pie núm. 7, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la séptima división orgánica.

D. Manuel Estévez Martín, del Depósito de Caballos Sementales de Hospitalet, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la cuarta división orgánica.

D. Amado Izquierdo Mellado, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3.

D. Ramón Tomás Saura, de la Academia de Intendencia, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la primera brigada de montaña (Gerona).

D. Carlos Salgués Rubido, del regimiento Artillería ligera 12, al grupo de Zapadores Minadores de la división de Caballería (Vitoria).

D. Carlos Ruiz Martínez, de los Servicios de la plaza de Bilbao, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la segunda brigada de montaña (Bilbao).

Veterinarios segundos.

D. Andrés Amador Rodado, de disponible en la primera región, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1.

D. Emilio García de Blas, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7.

D. Antonio Serra Bennisar, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de Baleares.

D. José Méndez Pulleiro, de la Jefatura de Veterinaria Militar de la cuarta región, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 4.

D. Eulogio Criado Vegas, del batallón Cazadores de Infantería de montaña Gomera Hierro, 11, a la 14 brigada de Infantería.

D. Fernando Guijo Sendros, del batallón Cazadores de Infantería de montaña Alba de Tormes, 2, a la tercera brigada de Infantería.

D. Narciso Espinosa Maeso, del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, 8.

D. Antonio Ribera Vázquez, de disponible en la primera región, a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la sexta división orgánica.

D. Gabriel Alvarez Roy, del batallón Cazadores de Infantería de montaña Barcelona, 1, a la séptima brigada de Infantería.

D. José María Vizcaíno Martínez, de disponible en la primera región, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la primera división orgánica.

D. Amancio Herrero Díez, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, a la 13 brigada de Infantería.

D. Eusebio Sánchez Moraleda, del regimiento Cazadores de Caballería número 8, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, 2 (rectificación).

D. Celestino Segovia Martín, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, a la primera brigada de Infantería.

D. José de Pablo Lachós, de la Jefatura de Veterinaria de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la novena brigada de Infantería.

D. José Sancho Vázquez, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la primera división orgánica, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la división de Caballería (rectificación).

D. Manuel Sánchez Portugués, del Depósito de Caballos Sementales de la quinta zona pecuaria, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, 5.

D. Fulgencio Portero Rodríguez, del Depósito de Caballos Sementales de la sexta zona pecuaria, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, 6.

Madrid 4 de julio de 1931.—AZAÑA.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico D. Ignacio Granado Camino, destinado en el Hospital militar de Logroño, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 9 de marzo último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán (E. R.) de Sanidad Militar que estaba disponible en la tercera región, D. Francisco Porcel Gomila, la Cruz de dicha orden con la antigüedad de primero de febrero del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Queda rectificada la orden de fecha 3 del corriente mes, inserta en el D. O. número 146, por la que pasan a situación de retirado varios comandantes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, en el sentido de que los de dicho empleo D. Miguel Roncal Rico y D. Francisco Tarifa Mendoza, deben figurar con los expresados nombres y apellidos en lugar de los que en aquélla se les consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid de julio de 1931.

AZAÑA

Señor.

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, al capitán médico, disponible en dicha capital, D. Ricardo Bertoloty Ramírez, caballero de la orden militar de San Fernando, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación disfrutará el empleo de comandante médico, y sueldo correspondiente al mismo, percibiendo su retiro, así como la pensión anexa a la citada orden y demás devengos a que tenga derecho, por el ramo de Guerra, quedando afecto al Centro de movilización y reserva, 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de julio de 1931.

AZAÑA

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de guerra.

Jefatura de Aviación

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta que con carácter urgente, se celebrará por la Comisión de Compra del Servicio de Aviación Militar, para adquisición de aceite de ricino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Pliego de condiciones técnicas a que ha de sujetarse la subasta reservada a la Producción Nacional para la adquisición de 92.000 kilos de aceite de ricino.

1.ª Es objeto de la subasta, reservada a la Producción Nacional, la contratación de 92.000 kilogramos de aceite de ricino, por un precio límite de 2,35 pesetas el kilogramo.

2.ª El aceite de ricino a suministrar, deberá reunir las siguientes características:

a) Debe ser puro, claro, a lo sumo ligeramente amarillo y libre de impurezas visibles.

b) Densidad, 15°: de 0'959 a 0'968.

c) Viscosidad a 50° mayor de 16° Engler, a 100° mayor de 2'5° (dem.)

d) Acidez orgánica, inferior a 0'50 por 100, expresada en S.O.3.

e) Acidez mineral ninguna.

f) Ensayo de disolución alcohólica; un volumen de aceite se debe di-

solventar en cinco de alcohol (D₅₀ 8305 a 15° centígrados), y permanecer completamente transparente la disolución, manteniéndola durante cinco minutos a 0°.

g) **Ensayo de la refrigeración.**— Calentado el aceite a 30° centígrados, dejándole enfriar hasta la temperatura ambiente, y sometiéndolo durante cuatro días a una temperatura de 10° bajo cero, no deben aparecer en él partes sólidas.

h) Residuos de cok en 0'30 por 100, como máximo.

3.ª Las entregas se harán por lotes de 20.000 kilogramos, excepto la última, que será de 12.000 kilogramos, y el precio por que se haga la adjudicación, se entiende, es para mercancía puesta en los Almacenes del Servicio de Aviación Militar, en Cuatro Vientos, libre de todo gasto.

Dichas entregas comenzarán a los quince días, contados a partir de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva del remate, y haciéndose las sucesivas en la cantidad y forma a que se refiere el párrafo anterior, por mensualidades: bien entendido que la última entrega no podrá, por ningún motivo, efectuarse después del 15 de diciembre del año en curso.

4.ª El aceite que se suministre, habrá de tener las características indicadas en la condición segunda, y de las partidas suministradas, se extraerán tantas muestras como se estime oportuno por la Comisión receptora, a presencia del adjudicatario o persona autorizada por el mismo. Dichas muestras serán reconocidas por el Laboratorio del Servicio de Aviación Militar, y caso de disconformidad, podrá efectuarse otro reconocimiento, por cuenta del mencionado adjudicatario, y a presencia de persona técnica, designada por él, si así lo deseara, en el Establecimiento Industrial de Ingenieros u en otro Laboratorio Oficial del Ramo de Guerra, bien entendido de que en el caso de que así mismo no resultase reunir las características a que debe responder, será desechada la partida suministrada, la que deberá ser sustituida en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se le comunique al contratista la inutilidad.

La devolución de dos partidas sucesivas, será causa de rescisión del contrato, en las penalidades fijadas en el pliego de condiciones legales.

Pliego de condiciones legales a que ha de sujetarse la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de 92.000 kilos de aceite de ricino.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería, y

el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado al sujeto contribuyente de régimen distinto, deberán el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable, en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones, que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone el orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y las empresas y sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Así mismo estarán reintegrados conforme a la ley de Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas, que el proponente está conforme con

cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa, ultimamente publicado, a no ser que esté prevenido, se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pagos que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismo, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo, de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado, sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de 92.000 kilos de aceite de

ricino con destino al Servicio de Aviación Militar.»

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará, por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el Visto Bueno del Presidente y el Intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la ur-

gencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda la determinación en el artículo 9.º

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes

del Servicio de Aviación en Cuatro Vientos.

No obstante si el Ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios se los facultará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquel el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. Las entregas de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento que determine, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva tendrá lugar antes del 15 de diciembre del año en curso.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnicas.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 10 de marzo de 1912 por la Pagaduría del servicio de Aviación en Cuatro Vientos, con cargo a los créditos del capítulo séptimo, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto; debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y Los pagos se harán una vez recibiendo las condiciones 19 a 23. los gastos, impuestos y arbitrios que dos y admitidos los artículos, efectos o material contratado, o ejecutando el servicio de referencia, verificándose en efectivo al pie de Caja, hasta 5.000 pesetas inclusive, los superiores a dicha cantidad por medio de libramientos expedidos a favor del pagador y en su representación al contratista.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe del centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni auto-

rización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Que así mismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 6.º de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que este se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se

regirá por los preceptos del Reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931, y en su efecto por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153) se copia a continuación los siguientes artículos de la misma:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid 3 de julio de 1931. Azaña.

PARTE NO OFICIAL

Compañía de Veteranos Nativos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Balance de caja correspondiente al primer cuatrimestre del año actual

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en balance fecha 31 diciembre último..	530.355,99	<i>Cuotas abonadas por fallecimiento en enero</i>	
Ingresado por los cuerpos en enero.....	18.310,45	Suboficial, D. Máximo Galindo Miguel.....	2.000,00
Idem en febrero.....	18.129,25	Sargento, D. Manuel Barrabés Giraldez.....	2.000,00
Idem en marzo.....	19.396,40	Suboficial, D. Adrián Naval Ripoll.....	2.000,00
Idem en abril.....	20.385,70	Músico 2.º, D. José Cavero Quintana.....	2.000,00
Ingresado por intereses del papel del estado al 4 por 100 cupón 1.º abril.....	4.888,30	Sargento, D. Francisco Espino Devesa.....	2.000,00
		<i>Cuotas abonadas por fallecimiento en febrero</i>	
		Suboficial, D. Manuel Sempere Ambrós.....	2.000,00
		Maestro banda, D. Enrique Jiménez Toledo.....	2.000,00
		Suboficial, D. Zacarías Moreno Gallardo.....	2.000,00
		Músico de 2.º, D. Benito Lacalle Montoya.....	2.000,00
		Suboficial, D. Gregorio Villar Fernández.....	2.000,00
		Idem retirado, Guillermo Raga López.....	2.000,00
		Sargento, D. Ursicio Gregorio del Valle.....	2.000,00
		Suboficial, D. Manuel López Gozurreta.....	2.000,00
		<i>Cuotas abonadas por fallecimiento en marzo</i>	
		Sargento, D. Vicente Rivas Rivas.....	2.000,00
		Idem, D. Aquilino Morán Sánchez.....	2.000,00
		Teniente socio, D. Mariano Moreno Gordejuela..	2.000,00
		Otro id., D. Angel Sánchez Valle.....	2.000,00
		<i>Cuotas abonadas por fallecimiento en abril</i>	
		Músico retirado, D. Felipe Martínez Torres.....	2.000,00
		Suboficial, D. Aurelio Astilleros García.....	2.000,00
		Sargento, D. José Lucas Paredes.....	2.000,00
		Otro, D. Nicolás Martín Moreno.....	2.000,00
		Músico 2.º, D. Salvador Noguera Fernández.....	2.000,00
		Sargento, D. Tiburcio López Juez.....	2.000,00
		Por un cargo contra la caja por gastos en el cua- trimestre, por sellos móviles para reintegro de abonarés y facturas de libros.....	188,50
		<i>Suma</i>	46.188,50
		<i>Detalle de la existencia en caja en 30 abril 1931.</i>	565.277,59
TOTAL.....	611.466,09	TOTAL.....	611.466,09

Detalle de la existencia en Caja.

En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nomi- nales 624.600).....	458.944,00
En cuenta corriente en el Banco de España.....	85.647,24
En metálico en caja.....	2.635,50
En abonarés sin realizar.....	18.050,85

Existencia según balance..... 565.277,59

Madrid 30 de abril de 1931. — El Cajero, Guillermo Bejerano. — El Atalaya, Isidro Jiménez. — El Interventor,
Luis Montero. — Interventores: El comandante, Víctor de Alvarado. — El comandante, Luis de Montes. — V.º B.º: El Te-
niente coronel, Ordenador de pagos, Juan Pruna.

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los Señores Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

Clases	NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite.	Cuerpos a que se remiten las cuotas
		Día	Mes	Año			
Teniente	D. Juan Esbuiterio Jiménez	25	octubre	1930	Su viuda D. ^a Rosa Pena Yela	1.000	Zona Zaragoza, 23.
Coronel	» Manuel Cibantos Buenaño	6	enero	1931	Su id. D. ^a Luisa Canis	2.000	Idem Jaén, 6.
T. coronel	» Claudio Pascual Bernad	24	idem	1931	Su id. D. ^a María Revet	2.000	Reg. Otumba, 49.
Teniente	» Domingo del Río Sáinz	27	idem	1931	Su madre D. ^a María Sáinz	1.000	Grupo F. R. I. Ceuta 3.
»	» Domingo Castelo Castro	18	febrero	1931	Sus hijos D. ^a Matilde, D. ^a María, D. José, D. Miguel y D. ^a Concepción Castelo	2.000	Reg. Tarragona 78.
»	» Juan Paz Simón	22	marzo	1931	D. Abelardo Paz Guisasaole	2.000	Zona Zamora, 37.
»	» Domingo Herrero Bermejo	22	idem	1931	Su madre D. ^a Pilar Bermejo	2.000	Reg. Murcia, 37.
Capitán	» Manuel Ariza Aguilar	28	idem	1931	Su padre D. Manuel Ariza	2.000	2. ^a batallón de Aviación.
Comandante	» Néstor Bruna Martínez	14	abril	1931	Su viuda D. ^a Isabel Dublang	2.000	Zona Alava, 33.
T. coronel	» Francisco Gaviá Gaviá	15	idem	1931	Su id. D. ^a Angela Rivera	2.000	Idem Valencia, 14.
Alférez	» Angel Gutiérrez Jiménez	17	idem	1931	Su id. D. ^a Petra González, sus hijos doña Eulalia, D. Evilio, D. Basilio, D. Ramón, D. ^a Felicidad y D. ^a Inés Gutiérrez	2.000	Idem Avila 39.
Capitán	» Bonifacio Sánchez Torio	18	idem	1931	Su viuda D. ^a Gloria Ginés Mata	2.000	Idem Valencia, 14.
T. coronel	» Lorenzo Ortiz Lorente	19	idem	1931	Sus hijos D. ^a María y D. ^a Dolores Ortiz	2.000	Secretaría.
Teniente	» Juan Ravanet Fernández	19	idem	1931	Su madre D. ^a Faustina Fernández	2.000	Reg. Mallorca, 13.
G. de Brigada	» Fernando Romero Varela	26	idem	1931	Su viuda D. ^a Elisa Galliso	2.000	Zona Toledo, 2.
Teniente	» Jacinto Fernández Páino	27	idem	1931	Su id. D. ^a Clotilde Iriarte	2.000	Zona Vizcaya, 32.
Comandante	» Rafael Montiel Zamora	28	idem	1931	Su madre D. ^a Concepción Zamora	2.000	Idem Valencia, 14.
»	» Narciso García Borobio	5	mayo	1931	Su hermana D. ^a Catalina García Borobio	2.000	Idem Soria, 25.
Teniente	» Ramón Capell Marín	6	idem	1931	Su viuda D. ^a Dolores Lechuga	2.000	Idem Santander, 34.
G. de Brigada	» Enrique Iniesta López	9	idem	1931	Su id. D. ^a Josefa Cano	2.000	Secretaría.
Teniente	» Vicente Luis Sánchez	11	idem	1931	Su id. D. ^a Rosario Casino	2.000	Zona Teruel, 26.
T. coronel	» Aquilino Puga Matos	13	idem	1931	D. ^a Concepción Puga Matos	2.000	Idem Coruña, 42.
»	» Ciriaco Ruiz Balbas	23	idem	1931	Sus hijos D. ^a Estella y D. ^a Margarita Ruiz	2.000	Secretaría.
Anticipos por falta de documentos							
Capitán	D. Emilio Herrán Gómez de Dios	»	marzo	1931		1.000	Reg. Tenerife, 64.
T. general	» Eladio Pin Ruano	28	abril	1931		1.000	Idem Mallorca, 13.
»	» Leocadio Villasevil Aiguacil	14	mayo	1931		1.000	Secretaría.
TOTAL						47.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de publicación hoy, día de la fecha, por falta de documentos, 29 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 20.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros Jefes de Cuerpo, tengan muy presente que, en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las cuotas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los Cuerpos siguientes: Regimiento Galicia, 19, abril y mayo; Regimiento Lealtad, 30, abril y mayo; Regimiento Murcia, 37, abril y mayo; Regimiento Cerdeña, 42, mayo; Regimiento Tenerife, 64, mayo; Regimiento Ordenes Militares mayo; Batallón Cazadores de Cataluña, 1, mayo; Grupo de Ceuta, 3, mayo.

Madrid, 31 de mayo de 1931.—El Teniente coronel-Secretario, José Abelló.—V.º B.º: El General Vicepresidente, R. de Rivera.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50
Programas..... 0,50

SUSCRIPCIÓNES

Al Departamento	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 14,00 pesetas Extranjero..... 17,00
AÑO.....	Madrid y provincias..... 28,00 Extranjero..... 34,00
A la Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 4,00 pesetas Extranjero..... 12,00
AÑO.....	Madrid y provincias..... 8,00 Extranjero..... 24,00
Al Departamento y Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	Madrid y provincias..... 17,00 pesetas Extranjero..... 24,00
AÑO.....	Madrid y provincias..... 34,00 Extranjero..... 68,00

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, se debe señalar siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correspondiente; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la columna, y, en defecto de uno, indicarse los pliegos que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PREPARACIONES ENVIADAS QUE SE HALLAN EN VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1898 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º, 2.º de 1930. Números reales correspondientes a los años 1921 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1884, 1885, 1886, 1887, 1890, 1902, 1912, 1919, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 12 en holandesa, numerado, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Boletines

De ventas sueltas de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1924, inclusive, completos, y sus sucesos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

se independiente del Departamento de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA se relacionan con estos asuntos, así como suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

Las suscripciones particulares se admiten, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipo; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los editores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de España se insertarán a razón de una guerra línea sencilla del espacio y, en plaza variable, haciéndose una bonificación del 20 por 100, los que se inserten o denuncien por otros extranjeros. Para el extranjero, 0,50 por línea sencilla y pago anticipado. La prensa se divide en cuatro categorías.